

INFORME 16/2020

CONSEJO
COMARCAL
DE LA GARROTXA
EJERCICIO 2017

INFORME 16/2020

**CONSEJO
COMARCAL
DE LA GARROTXA**
EJERCICIO 2017

Edición: noviembre de 2020

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control.....	16
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	18
2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA	18
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	18
2.2.1. Presupuesto inicial.....	20
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	20
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	22
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos.....	33
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	44
2.3.1. Normativa aplicable.....	44
2.3.2. Muestra fiscalizada.....	45
2.3.3. Resultados de la fiscalización	48
3. CONCLUSIONES.....	54
3.1. OBSERVACIONES.....	54
3.2. RECOMENDACIONES.....	58
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES.....	59
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	62
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	62
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	67
APROBACIÓN DEL INFORME.....	67

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOPG	Boletín Oficial de la Provincia de Girona
CASG	Consortio de Acción Social de La Garrotxa
Ecoembes	Ecoembalajes España, SA
Ecovidrio	Ecovidrio, SA
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
M€	Millones de euros
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
RPT	Relación de puestos de trabajo
SIGMA	Consortio de Medio Ambiente y Salud pública de La Garrotxa
TRLCAP	Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Consejo Comarcal de La Garrotxa, correspondiente al ejercicio 2017.

El objeto del informe ha sido la fiscalización financiera limitada del Consejo Comarcal, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2017.

Aunque el ámbito temporal de este informe es el ejercicio 2017, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Consejo Comarcal de La Garrotxa se constituyó el 9 de marzo de 1988 por la Orden del consejero de Gobernación de 1 de marzo de 1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, publicada el 4 de marzo de 1988.

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca de La Garrotxa

está integrada por veintiún municipios, y su capital es Olot. En el siguiente cuadro se muestra el número de habitantes, la superficie y la densidad de población de cada municipio para el ejercicio 2017.

Cuadro 1. Municipios que integran la comarca de La Garrotxa

Municipio	Habitantes (año 2017)	Superficie (km ²)	Densidad de población (habitantes/km ²) 2017
Argelaguer	423	12,54	33,73
Besalú	2.443	4,93	495,54
Beuda	181	35,91	5,04
Castellfollit de la Roca	951	0,73	1.302,74
Maià de Montcal	409	17,29	23,66
Mieres	318	26,29	12,10
Montagut i Oix	919	93,70	9,81
Olot	34.194	29,03	1.177,88
Planes d'Hostoles, Les	1.629	37,50	43,44
Preses, Les	1.764	9,39	187,86
Riudaura	475	23,60	20,13
Sales de Llierca	147	35,82	4,10
Sant Aniol de Finestres	363	47,73	7,61
Sant Feliu de Pallerols	1.342	34,86	38,50
Sant Ferriol	228	42,24	5,40
Sant Jaume de Llierca	852	6,75	126,22
Sant Joan les Fonts	2.931	31,94	91,77
Santa Pau	1.549	49,01	31,61
Tortellà	783	11,07	70,73
Vall d'en Bas, La	3.018	90,67	33,29
Vall de Bianya, La	1.265	93,62	13,51
Total	56.184	734,62	76,48

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

Durante el ejercicio 2017, las actividades más significativas llevadas a cabo por el Consejo Comarcal fueron las relativas al servicio de saneamiento de agua, y las relativas a la gestión integral de los residuos, para los ayuntamientos de la comarca. Además, el Consejo Comarcal prestaba varios servicios relacionados con servicios sociales y servicios relacionados con la educación y la cultura, principalmente.

Saneamiento del agua

Desde el año 1999, el Consejo Comarcal es Administración actuante de la Agencia Catalana del Agua (ACA) en materia de saneamiento en la comarca de La Garrotxa.

Como administración actuante de la ACA, el Consejo Comarcal desarrolla todo tipo de actuaciones de saneamiento en su ámbito de actuación a través de una red de veintiuna estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), treinta y nueve estaciones de impulsión de aguas residuales y cincuenta y cinco kilómetros de red de colectores en alta de la comarca de La Garrotxa. La explotación se organiza en tres zonas que dan servicio a dieciocho de los veintiún municipios de la comarca. También se encarga de los controles de vertidos a industrias y de la tramitación de expedientes de los permisos de vertido en la red de alcantarillado.

En el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal gestionaba y explotaba las siguientes estaciones depuradoras:

Cuadro 2. Estaciones depuradoras de aguas residuales

Estaciones depuradoras de aguas residuales	Municipios a los que se presta el servicio	Caudal de agua tratado en 2017	Año de inicio de funcionamiento
Zona Sur			
EDAR Sant Aniol de Finestres	Sant Aniol de Finestres	49.182	2009
EDAR Vall d'Hostoles	Les Planes d'Hostoles y Sant Feliu de Pallerols	290.442	1997
EDAR Hostalets d'en Bas	Hostalets d'en Bas, La Vall d'en Bas	25.550	1997
EDAR Can Trona	La Vall d'en Bas	29.200	2008
EDAR Malloí	La Vall d'en Bas	25.550	1997
EDAR Sant Privat d'en Bas	La Vall d'en Bas	25.550	2004
EDAR Joanetes	La Vall d'en Bas	9.125	2002
EDAR La Pinya	La Vall d'en Bas	12.775	1997
EDAR Santa Pau	Santa Pau	55.212	1998
EDAR Mieres	Mieres	18.250	2002
EDAR La Sallera	Mieres	7.300	2001
Zona Centro			
EDAR Triai	Olot	7.300	1997
EDAR Olot	La Vall d'en Bas, Les Preses, Olot, Santa Pau, La Vall de Bianya, Sant Joan les Fonts	5.000.200	1998
Zona Norte			
EDAR Sant Joan les Fonts	Sant Joan les Fonts, La Vall de Bianya	522.222	1996
EDAR Beguda	Sant Joan les Fonts	366.701	1993
EDAR Castellfollit de la Roca	Castellfollit de la Roca	145.064	1996
EDAR Montagut	Montagut i Oix	29.779	1996
EDAR Llierca	Tortellà, Sant Jaume de Llierca, Argelaguer y Montagut i Oix	335.944	2009
EDAR Besalú	Besalú	240.901	1995
EDAR Beuda	Beuda	7.300	2010
EDAR Maià de Montcal	Maià de Montcal	13.972	1999

El caudal de agua es en metros cúbicos.

Fuente: Información proporcionada por el Consejo Comarcal.

La gestión del servicio del saneamiento del agua la presta el Consejo Comarcal junto con el Consorcio de Medio Ambiente y Salud Pública de La Garrotxa (SIGMA), medio propio del Consejo Comarcal y al que está adscrito.

Gestión integral de los residuos

El Consejo Comarcal tiene delegada la competencia de los servicios relacionados con la recogida y el tratamiento de residuos, mediante convenios con los ayuntamientos de la comarca que la han delegado. El sistema de recogida y su periodicidad depende de las demandas de cada municipio, prestando un servicio a la carta para cada uno de los ayuntamientos de la comarca adheridos. Además, el servicio de tratamiento también se presta a empresas privadas de la comarca.

La gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos la lleva a cabo el Consejo Comarcal mediante el Consorcio SIGMA. Dentro de la gestión de residuos sólidos urbanos, el Consejo Comarcal presta los siguientes servicios:

- Servicio de recogida de la fracción orgánica, de los envases, del vidrio, del papel y el cartón, y de la fracción resto, a los municipios que integran el Consejo Comarcal.
- Servicio de tratamiento de residuos en las diferentes instalaciones del Consejo Comarcal:
 - La planta de compostaje de Olot, donde se tratan los fangos procedentes de las EDAR y la fracción orgánica de la recogida municipal.
 - El punto limpio comarcal situado en Olot y dos puntos limpios móviles que reciben, almacenan y realizan el triaje selectivo de los residuos de procedencia municipal.
 - El depósito controlado de residuos municipales de La Garrotxa ubicado en Beuda, destino final de los residuos que no pueden reciclarse.
- Servicio de educación ambiental, principalmente, a través de campañas de sensibilización para fomentar y mejorar la recogida selectiva en la comarca de La Garrotxa.

Otros servicios

El Consejo Comarcal presta también otros servicios relacionados con los servicios sociales y con la educación y la cultura, entre otros. También presta, mediante un acuerdo con la Diputación de Girona, el servicio de asesoramiento y asistencia en materia contable a los municipios que lo solicitan (Beuda, Sant Ferriol y Sant Jaume de Llierca).

El Consejo Comarcal ejerce una gestión administrativa coordinada de los servicios sociales de todos los municipios de la comarca y coopera con los ayuntamientos y otras redes de

atención, como la sanitaria, la de enseñanza o de otras asistenciales, para establecer programas y actuaciones conjuntas, a través del Consorcio de Acción Social de La Garrotxa (CASG).

También se encarga de los servicios relacionados con la educación y la cultura, como por ejemplo el transporte escolar, el servicio de comedor escolar y la gestión del archivo comarcal.

Instalaciones sujetas a la actividad del Consejo Comarcal

Como se ha comentado, el Consejo Comarcal, para desarrollar su actividad, gestiona varias instalaciones situadas en diferentes municipios.

En el saneamiento del agua las instalaciones más importantes son las EDAR, donde se realizan los tratamientos de saneamiento de las aguas, tanto para su reutilización como para su devolución final al medio en condiciones adecuadas. Además existen otros tipos de instalaciones, como las estaciones de impulsión de aguas residuales y los colectores. Todas estas instalaciones son propiedad de la ACA.

En cuanto a la gestión integral de residuos, el Consejo Comarcal dispone de la planta de compostaje de Olot, el punto limpio comarcal situado también en Olot, dos puntos limpios móviles y el depósito controlado de residuos municipales de La Garrotxa ubicado en Beuda.

El Consejo Comarcal dispone del correspondiente inventario de bienes, tal y como requiere el artículo 100 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales de Cataluña. Del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones:

- En el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2017, no estaban activados ni el punto limpio comarcal de Olot ni los dos puntos limpios móviles. El valor neto contable del punto limpio comarcal y de uno de los puntos limpios móviles ascendía, aproximadamente, a 54.374 €, y se desconoce el valor del otro punto limpio móvil.
- No se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de los elementos adquiridos con anterioridad al año 2003, dada la práctica del Consejo Comarcal de destrucción de la documentación soporte con una antigüedad superior a quince años, de acuerdo con sus criterios archivísticos. El importe de estos elementos de los que no se ha obtenido evidencia asciende a 452.511 €, un 4,7% del valor bruto contable del inventario a 31 de diciembre de 2017.

Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación del Consejo Comarcal son las subvenciones y otros ingresos de derecho público, las aportaciones de los ayuntamientos en las cuantías y formas que se

determinen, los ingresos procedentes de operaciones de crédito y cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

En la práctica las principales fuentes de ingresos del Consejo Comarcal son las atribuciones de fondos que recibe de la ACA por ser administración actuante, las aportaciones del Departamento de Enseñanza y las tasas y precios públicos.

Anualmente el Consejo Comarcal hace una petición formal de atribución de fondos a la ACA para afrontar los gastos de funcionamiento previstos en su presupuesto aprobado. Este presupuesto incluye tanto los gastos de explotación directos y las reposiciones y mejoras de los sistemas de saneamiento como los gastos de explotación directos del sistema de tratamiento de fangos en la planta de compostaje de Olot. La ACA hace una atribución provisional de fondos para cada concepto, hasta la aprobación del importe definitivo, una vez liquidado el ejercicio correspondiente.

Los ingresos obtenidos de tasas y precios públicos corresponden, principalmente, a los ingresos derivados de la tasa por prestación de servicios de recogida y tratamiento de residuos, y se determinan en las correspondientes ordenanzas reguladas que se aprueban anualmente (véase el apartado 2.2.3.1).

1.2.2.2. Organización

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de los consejos comarcales están previstos en el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal en Cataluña, y son los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

También forma parte de la organización comarcal la Gerencia del Consejo Comarcal, a la que el Decreto legislativo atribuye funciones ejecutivas.

El Reglamento orgánico comarcal, aprobado el 11 de diciembre de 2014, determina, como órganos complementarios de carácter permanente, la Comisión Informativa General del Pleno, la Junta de Portavoces, el Consejo de Presidencia y la Comisión Permanente del Consejo de Presidencia.

El Pleno

El 15 de julio de 2015 se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2015-2019, con la siguiente composición:

Cuadro 3. Composición del Pleno del Consejo Comarcal. Ejercicio 2017

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Joan Espona Agustín	CDC	Sant Joan les Fonts
Josep Berga Vayreda	CDC	Olot
Mònica Boix Pagès	CDC	Montagut i Oix
Jordi Cargol Cros	CDC	Sant Jaume de Llierca
Albert Fàbrega Sanchez	CDC	Sant Ferriol
Joan Gainza Agustí	CDC	Maià de Montcal
Eduard Llorà Cullet	CDC	Mieres
Santi Reixach Garriga	CDC	Vall de Bianya, La
Fina Surina Gelis	CDC	Besalú
Jordi Alcalde Gurt	UDC	Olot
Joan Casas Carreras	UDC	Sant Feliu de Pallerols
Josep Maria Cros Roca	UDC	Preses, Les
Mar Roca Reixach	UDC	Olot
Núria Zambrano Costejà	UDC	Olot
Narcís Feixas Balcells	ERC-AM	Santa Pau
Clara Bayona Lucena	ERC-AM	Sant Jaume de Llierca
Roser de Palol Masó	ERC-AM	Preses, Les
Agustí Llop Miarons	ERC-AM	Riudaura
Josep Masmitjà Guinart	ERC-AM	Sant Ferriol
Josep Quintana Caralt	ERC-AM	Olot
Roger Santaló Puig	ERC-AM	Castellfollit de la Roca
Lluís Rubió Amargant	CUP-PA	Olot
Sílvia Pagès Serarols	CUP-PA	Sant Joan les Fonts
Josep Guix Feixas	PSC-CP	Olot
Josep Serra Puigvert	PSC-CP	Beuda

Fuente: Acta de constitución del Pleno.

La Presidencia

Durante el ejercicio 2017, el presidente del Consejo Comarcal fue Joan Espona Agustín, nombrado el 15 de julio de 2015.

La Vicepresidencia

Por Resolución de Presidencia de 17 de julio de 2015 se nombró vicepresidente a Joan Casas Carreras.

El Consejo de Alcaldes

El Consejo de Alcaldes está formado por los alcaldes de los veintiún municipios de la comarca y está presidido por el presidente del Consejo Comarcal.

La Comisión Especial de Cuentas

La Comisión Especial de Cuentas está designada especialmente para revisar e informar de las cuentas del Consejo Comarcal y de todos los organismos dependientes, de acuerdo con el Reglamento orgánico comarcal. La Comisión Especial de Cuentas está formada por un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo Comarcal.

La Gerencia

El Pleno de 22 de julio de 2015 nombró a Sergi Martí Arau para ocupar el puesto de trabajo de gerente del Consejo Comarcal.

Otros órganos de gobierno

Además de estos órganos de gobierno, el Pleno del Consejo Comarcal de 23 de julio de 2015 aprobó los siguientes órganos complementarios:

- La Comisión Informativa General del Pleno, integrada por la totalidad de los consejeros comarcales y por el presidente del Consejo Comarcal.
- La Junta de Portavoces, constituida por el presidente y por los portavoces de los grupos políticos municipales.
- El Consejo de Presidencia, formado por el presidente y ocho consejeros.
- La Comisión Permanente del Consejo de Presidencia constituida por el presidente, el vicepresidente, el consejero adjunto a la Presidencia, el gerente, la secretaria y de forma puntual y previa convocatoria por los consejeros delegados responsables de un área de gobierno concreta.

Entidades dependientes y/o entidades participadas

Durante el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal tenía un organismo autónomo denominado Fundació Escola-Empresa de la Garrotxa, que trabajaba para promover y fomentar la formación de las personas adultas a lo largo de toda la vida, especialmente aquella que interrelaciona el mundo de la educación y la empresa como medio para garantizar la igualdad

entre las personas. El 13 de julio de 2017 el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la disolución de este organismo autónomo, con efectos de 31 de diciembre del mismo año.

Durante el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal tenía también una participación minoritaria en las dos siguientes sociedades:

- Patronat de Turisme Costa Brava-Girona, SA, cuya finalidad es promover la Costa Brava y el Pirineo de Girona como destinos turísticos. Está participado por los consejos comarcales de la provincia de Girona, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Girona, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sant Feliu de Guíxols, la Diputación de Girona y capital privado. Está adscrito a la Diputación de Girona.
- Radio Olot, SA, que tiene como objetivos prestar los servicios de radiodifusión y transmisión de señal de TV. Está participada por el Consejo Comarcal de La Garrotxa, 14,1%, el Ayuntamiento de Olot, 28,2% y, el resto, 57,7%, por capital privado.

Según la Memoria de la Cuenta general estas inversiones están clasificadas como inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Puesto que son instrumentos de patrimonio, al menos al cierre de cada ejercicio contable, se deberían hacer las correcciones valorativas necesarias en caso de que exista evidencia objetiva de que el valor de las inversiones se ha deteriorado. En el ejercicio 2017 el Consejo Comarcal no efectuó en ningún caso comprobación alguna para poder validar una posible pérdida de valor de estas inversiones.

Además el Consejo Comarcal participa en los siguientes consorcios:

- Consorcio de Acción Social de La Garrotxa, consorcio formado por el Consejo Comarcal de La Garrotxa y el Ayuntamiento de Olot para gestionar los servicios sociales de la comarca de La Garrotxa. Este Consorcio está adscrito al Consejo Comarcal.
- Consorcio de Medio Ambiente y Salud Pública de La Garrotxa (SIGMA), participado por el Consejo Comarcal de La Garrotxa y el Ayuntamiento de Olot para gestionar los temas relacionados con la protección del medio, de la biodiversidad y de salud de las personas. En la práctica, este Consorcio se encarga de la gestión del saneamiento del agua y de la recogida y tratamiento de residuos. Este Consorcio está adscrito al Consejo Comarcal.
- Consorcio para la Protección y la Gestión del Espacio de Interés Natural de la Alta Garrotxa, formado por los consejos comarcales de la Garrotxa, de L'Alt Empordà y el Ripollès, la Diputación de Girona, el Departamento de Territorio y Sostenibilidad y los municipios de Albanyà, Beuda, Cabanelles, Camprodon, Maçanet de Cabrenys, Montagut i Oix, Sales de Llierca, Sant Joan les Fonts, Sant Llorenç de la Muga, Tortellà y La Vall de Bianya. Está adscrito a la Generalidad de Cataluña.

- DinàmiG, Agencia de Innovación y Desarrollo de La Garrotxa, consorcio participado por el Consejo Comarcal de La Garrotxa y el Ayuntamiento de Olot para potenciar la actividad económica y la generación de oportunidades para las personas y empresas de la comarca. Está adscrito al Ayuntamiento de Olot.

El Consorcio también participa en varias fundaciones y asociaciones de forma minoritaria.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), la función del control interno en las entidades locales y sus entes dependientes respecto de su gestión económica está reservada a interventores con habilitación de carácter estatal, en la triple acepción de función interventora, de control financiero y de control de eficacia.

El título VII de las Bases de ejecución del presupuesto (BEP) del Consejo Comarcal, que engloba las bases 63 a 67, regula el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica. Establece que la fiscalización que debe realizar la Intervención del Consejo Comarcal debe ser en la modalidad de previa plena.

En la fiscalización realizada se ha constatado que durante el ejercicio 2017 la Intervención del Consejo Comarcal no llevó a cabo la fiscalización en la modalidad de previa plena, sino que se realizaron informes sobre la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias e informes puntuales sobre algunos aspectos.

El 19 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería del Consejo Comarcal y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. También se aprobó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en los términos que prevé el artículo 13 de dicho Real decreto.

El Consejo Comarcal también solicitó a la Diputación de Girona, y esta se la aprobó, la asistencia en el ejercicio de control interno, tanto para el Consejo Comarcal como para los dos consorcios dependientes, en virtud del artículo 6.4 de dicho Real decreto y de acuerdo con el Plan de asistencia de la Diputación de Girona. En virtud de esta asistencia, el Consejo Comarcal aprobó también la adhesión al acuerdo adoptado por la Diputación de Girona el 20 de marzo de 2018, referente a la aprobación de los requisitos básicos del régimen de

fiscalización e intervención limitada previa para gastos y obligaciones aplicable a los entes locales que se adhieran al Servicio de asistencia en el ejercicio del control interno.

Por otro lado, el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que el órgano de control de la Administración a la que estén adscritos los consorcios, debe llevar a cabo anualmente una auditoría de las cuentas anuales. La Intervención del Consejo Comarcal no ha efectuado ninguna auditoría de las cuentas de los dos consorcios que tiene adscritos.

Provisión de plazas

Desde 2016, la Secretaría del Consejo Comarcal estaba ocupada, por acumulación, por la secretaria del Ayuntamiento de Manlleu en comisión de servicios, funcionaria con habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 20 de junio de 2016 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

Desde 2016, la Intervención del Consejo Comarcal estaba ocupada, por acumulación, por la interventora del Ayuntamiento de Figueres, funcionaria de habilitación de carácter estatal, de acuerdo con la Resolución de 3 de noviembre de 2016 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña.

Desde el ejercicio 2000, la Tesorería del Consejo Comarcal estaba ocupada por una funcionaria del Consejo Comarcal, de acuerdo con la Resolución de 15 de febrero de 2000 de la Dirección General de la Administración Local del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña. Esta autorización excepcional se regula en la disposición adicional tercera del Real decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisiones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal. Esta disposición adicional prevé que, a petición de las corporaciones locales de municipios con una población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 18,03 M€, la Secretaría de las cuales esté clasificada de clase primera, el órgano competente de la comunidad autónoma puede autorizar que un funcionario de la corporación debidamente cualificado ejerza el puesto de tesorería.

En el análisis realizado, se ha observado que para el ejercicio 2017, se cumplían los requisitos previstos en la disposición adicional tercera de dicho Real decreto, puesto que, aunque la población ya superaba los 50.000 habitantes, el presupuesto inicial fue inferior a 18,03 M€. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el presupuesto definitivo del ejercicio 2017 ya fue superior a esta cifra y, en el ejercicio 2018, el Consejo Comarcal ya no cumplía ninguno de estos dos requisitos, razón por la cual, una vez deja de cumplir los requisitos del Real decreto, el Consejo Comarcal debe solicitar la provisión del puesto de tesorería de acuerdo con lo establecido en dicho Decreto.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN A LA SINDICATURA

De acuerdo con el artículo 200 del TRLRHL, el Consejo Comarcal está sometido al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva, entre otras obligaciones, la de rendir cuentas de sus operaciones.

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2017, la Cuenta general del Consejo Comarcal incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio del año siguiente, a la Comisión Especial de Cuentas, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, debe someterse al Pleno para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes del 15 de octubre.

El 29 de mayo de 2018 la Comisión Especial de Cuentas emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2017. El Pleno del Consejo Comarcal la aprobó el 19 de julio del mismo año y fue entregada a la Sindicatura de Cuentas el 27 de septiembre de 2018.

De acuerdo con el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los consorcios están sujetos al régimen de presupuesto, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, y deben formar parte de los presupuestos y ser incluidos en la Cuenta general de la Administración pública de adscripción.

En la Cuenta general del ejercicio 2017, el Consejo Comarcal incluyó las cuentas anuales de los consorcios dependientes.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del ejercicio 2017 se detallan a continuación:

Cuadro 4. Liquidación presupuestaria

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.727.387	421.997	9.149.384	8.981.404	1.900.019
4. Transferencias corrientes	5.751.427	802.477	6.553.904	6.459.167	769.469
5. Ingresos patrimoniales	2.000	-	2.000	9.106	5.660
Total operaciones corrientes	14.480.814	1.224.474	15.705.288	15.449.677	2.675.148
7. Transferencias de capital	1.847.621	938.553	2.786.174	1.660.516	641.431
Total operaciones de capital	1.847.621	938.553	2.786.174	1.660.516	641.431
8. Activos financieros	-	661.270	661.270	-	-
9. Pasivos financieros	-	50.000	50.000	50.000	-
Total operaciones financieras	-	711.270	711.270	50.000	-
Total ingresos	16.328.435	2.874.297	19.202.732	17.160.193	3.316.579

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	1.603.074	21.492	1.624.566	1.584.876	31.083
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	9.901.733	961.311	10.863.044	10.285.151	1.439.955
3. Gastos financieros	8.800	(1.250)	7.550	6.597	-
4. Transferencias corrientes	2.730.764	439.381	3.170.145	3.049.736	400.134
5. Fondo de contingencia	12.419	(12.316)	103	-	-
Total operaciones corrientes	14.256.790	1.408.618	15.665.408	14.926.360	1.871.172
6. Inversiones reales	2.058.335	650.830	2.709.165	1.389.741	58.108
7. Transferencias de capital	-	785.240	785.240	775.286	2.795
Total operaciones de capital	2.058.335	1.436.070	3.494.405	2.165.027	60.903
9. Pasivos financieros	13.310	29.609	42.919	41.426	-
Total operaciones financieras	13.310	29.609	42.919	41.426	-
Total gastos	16.328.435	2.874.297	19.202.732	17.132.813	1.932.075

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	15.449.677	14.926.360	523.317
b. Operaciones de capital	1.660.516	2.165.027	(504.511)
Total operaciones no financieras	17.110.193	17.091.387	18.806
Activos y pasivos financieros	50.000	41.426	8.574
Resultado presupuestario del ejercicio	17.160.193	17.132.813	27.380
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			212.293
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			272.654
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(127.822)
Resultado presupuestario ajustado			384.505

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 16.328.435 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 2.874.297 €, por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 19.202.732 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 27.380 € y, considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 384.505 €.

Los derechos reconocidos fueron de 17,16 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 17,13 M€, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos fuese del 89,4% y del 89,2%, respectivamente.

En relación con el presupuesto de ingresos, en el capítulo 3, la mayor parte de los derechos reconocidos corresponden a los ingresos recibidos de las aportaciones de la ACA por la prestación del servicio de saneamiento que hace el Consejo Comarcal como administración actuante y a los ingresos recibidos por la recogida de residuos o por su tratamiento en el depósito controlado. En el capítulo 4, se registraron principalmente las aportaciones recibidas de la Generalidad de Cataluña, de la Diputación de Girona y los ayuntamientos para financiar los servicios sociales de la comarca.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden al gasto por la prestación del servicio de saneamiento, recogida y tratamiento de residuos y transporte escolar registradas en el capítulo 2, y al gasto por los servicios sociales y por el servicio de comedor, registrada en el capítulo 4.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Pleno del Consejo Comarcal aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2017 el 15 de diciembre de 2016, el cual quedó definitivamente aprobado el 17 de enero de 2017, con posterioridad al límite de 31 de diciembre de 2016 que establece la normativa, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOPG) el 25 de febrero de 2017.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 2.874.297 €, supusieron el 17,6% del presupuesto inicial.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2017, clasificadas por capítulos y por tipo:

Cuadro 5. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2017

Capítulo de gasto	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito	Incorporación de remanente	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Total modificaciones
1. Gastos de personal	-	2.326	-	9.226	-	13.720	(3.780)	21.492
2. Bienes corrientes y servicios	-	355.244	4.000	3.080	144.629	454.358	-	961.311
3. Gastos financieros	-	-	-	(1.250)	-	-	-	(1.250)
4. Transferencias corrientes	8.186	94.741	-	10	43.659	300.085	(7.300)	439.381
5. Fondo de contingencia	-	-	-	(12.316)	-	-	-	(12.316)
6. Inversiones reales	2.894	50.000	-	-	429.892	168.044	-	650.830
7. Transferencias de capital	-	-	-	-	14.731	770.509	-	785.240
9. Variación pasivos financieros	-	28.359	-	1.250	-	-	-	29.609
Total	11.080	530.670	4.000	-	632.911	1.706.716	(11.080)	2.874.297

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017.

Estas modificaciones presupuestarias se tramitaron, por un lado, en catorce expedientes con un importe global de 2.409.807 €, entre los que destaca, por el importe, la generación de crédito por 767.984 €, referido a las aportaciones recibidas por el Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC) y las aportaciones para potenciar la recogida selectiva de envases.

Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que es el Pleno del Consejo Comarcal para la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, y el resto, por la Presidencia, e incluyen el correspondiente informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por otro lado, el resto del importe de modificaciones presupuestarias, 464.490 €, corresponden a ampliaciones de crédito para las que no se tramitó el correspondiente expediente de modificación de crédito. Además, la mayoría de este importe, 460.490 €, está clasificado de forma incorrecta en el cuadro de modificaciones de crédito (véase el cuadro 5), que forma parte de la Cuenta general, puesto que están incorporados, bien como suplementos de crédito, bien como generaciones de crédito.

Las fuentes de financiación de las modificaciones realizadas fueron el remanente de tesorería, 661.270 €, y nuevos o mayores ingresos por 2.213.027 €.

En relación con las modificaciones de crédito se deben hacer las siguientes observaciones:

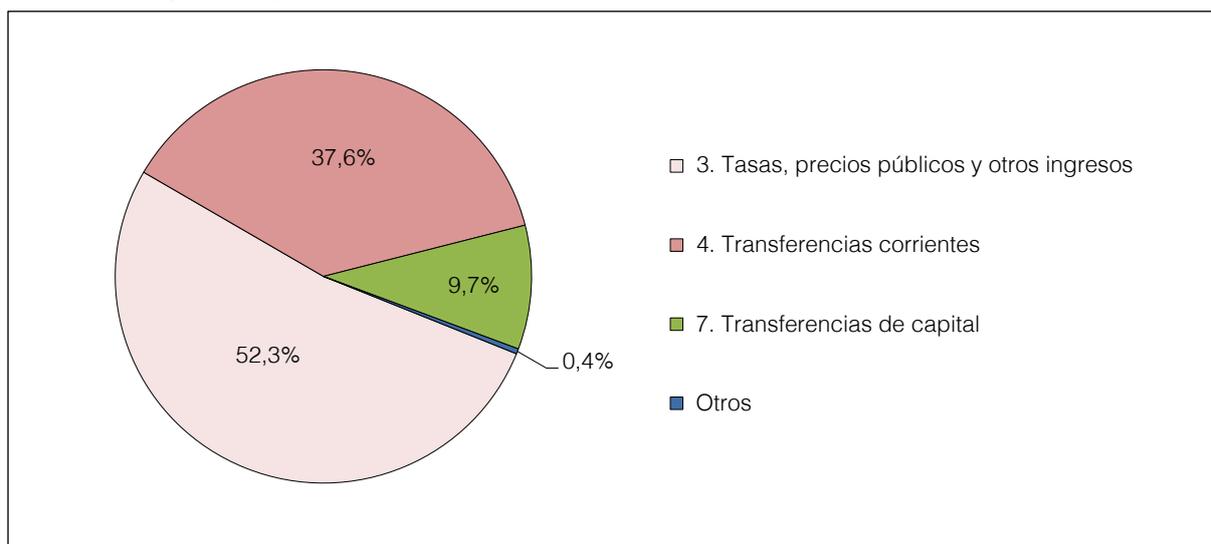
- Las modificaciones de crédito en dos expedientes se contabilizaron antes de su aprobación definitiva. Además, en estos dos expedientes, la memoria explicativa adjunta a la propuesta sobre la necesidad de las modificaciones no justificaba de forma clara la imposibilidad de posponer el gasto al ejercicio siguiente, en contra de lo establecido en el artículo 37 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.
- Una de las modificaciones ejecutada como generación de crédito se financió en parte con los ingresos recaudados por los ayuntamientos en concepto de tasa turística. De acuerdo con el artículo 181 del TRLRHL los ingresos de naturaleza no tributaria pueden generar crédito. Puesto que los ingresos por la tasa turística sí que tienen naturaleza tributaria, no podían haber generado crédito, y se debería haber realizado un suplemento de crédito. En este caso, además, falta la aprobación de la modificación por parte del órgano competente, que es el Pleno, y su posterior publicación, en contra de lo establecido en el artículo 38 del Real decreto 500/1990.
- En ninguno de los expedientes de generación de crédito se incluyó la previsión de las consecuencias económicas en caso de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse, precisando la financiación alternativa que habría que aplicar, tal y como establecen las BEP.
- Durante el ejercicio 2017 el Consejo Comarcal realizó expedientes de ampliaciones de crédito, por un importe global de 464.490 € sin efectuar la correspondiente tramitación ni cumplir los requisitos previstos en el artículo 39.3 del Real decreto 500/1990 y en las BEP del Consejo Comarcal. Tampoco incluyeron el correspondiente informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. En concreto, se ampliaron trece partidas de ingresos y veinticinco partidas de gastos que no constaban como partidas ampliables en las BEP. Estas ampliaciones de crédito tampoco se detallan en la Memoria del Consejo Comarcal de forma clara, sino que se incluyen dentro de los suplementos y las generaciones de crédito.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Del total de derechos reconocidos del presupuesto de ingresos del ejercicio 2017, que ascendieron a 17,16 M€, el 52,3% corresponde a tasas, precios públicos y otros ingresos, de entre los que destacan las tasas por la gestión de los residuos, 21,4%, las atribuciones recibidas de la ACA por la prestación del servicio de saneamiento por parte del Consejo Comarcal, 17,4% y los precios públicos por servicios como el comedor o el transporte

escolar, 8,4%. También se incluyen las transferencias corrientes, 37,6%, y las de capital, 9,7%, de entre las que destacan las correspondientes a la Generalidad de Cataluña y a los ayuntamientos de la comarca. El resto, 0,4%, corresponde a pasivos financieros y a ingresos patrimoniales. A continuación, se muestra un gráfico que representa la distribución de los ingresos liquidados del Consejo Comarcal:

Gráfico 1. Ingresos liquidados



Fuente: Elaboración propia.

2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 6. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	3.652.892	26.367	3.679.259	3.674.009	943.920
32. Tasas por actividades de competencia local	1	-	1	-	-
34. Precios públicos	1.208.898	265.816	1.474.714	1.445.000	86.026
38. Reintegros de operaciones corrientes	-	-	-	5.100	-
39. Otros ingresos	3.865.596	129.814	3.995.410	3.857.295	870.073
Total	8.727.387	421.997	9.149.384	8.981.404	1.900.019

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Dentro de las tasas, precios públicos y otros ingresos se incluyen 3,67 M€ correspondientes a tasas por la prestación de servicios públicos básicos relacionados con los residuos,

1,45 M€ correspondientes a precios públicos, fundamentalmente, por la prestación del servicio de comedor escolar y otros ingresos por 3,86 M€, que incluyen, entre otros, las atribuciones de fondos recibidas de la ACA por la prestación del servicio de saneamiento que el Consejo Comarcal realiza en la comarca de La Garrotxa como administración actuante.

El Consejo Comarcal regula las tasas y los precios públicos mediante las respectivas ordenanzas. En concreto, el Consejo Comarcal dispone de seis ordenanzas fiscales que regulan las tasas relativas a los servicios que presta y al uso privativo de las dependencias comarcales, y cinco ordenanzas relativas a los precios públicos correspondientes a las otras actividades y servicios.

Tasas por la prestación de servicios públicos básicos

El artículo 20 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y también por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando estos no sean de solicitud o recepción voluntaria y que no puedan ser prestados por el sector privado.

Dentro de las tasas por la prestación de servicios públicos se incluyen, principalmente, los ingresos procedentes de los ayuntamientos de la comarca que reciben el servicio de recogida y tratamiento de residuos (todos los ayuntamientos salvo Besalú), 2,82 M€.

El Pleno del Consejo Comarcal aprueba cada año el informe económico-financiero que establece el reparto del coste del servicio entre los ayuntamientos de la comarca que reciben el servicio, y el incremento del precio del servicio respecto del ejercicio anterior, por cada uno de los servicios incluidos, que son, principalmente, los siguientes:

- Recogida selectiva de residuos con contenedores.
- Recogida de materiales voluminosos.
- Gestión de los puntos limpios.
- Tratamiento de los residuos en el depósito controlado de residuos municipales de La Garrotxa, y gestión de los lixiviados.

En concreto, para el ejercicio 2017 el Pleno del Consejo Comarcal aprobó el informe económico-financiero el 13 de octubre de 2016.

En el análisis efectuado de los ingresos procedentes de los ayuntamientos, se ha observado que como son ingresos por prestación de servicios la verdadera naturaleza de los ingresos procedentes de los ayuntamientos es la de una transferencia corriente y, por lo tanto, estos ingresos se deberían contabilizar en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, en vez de hacerlo en el capítulo 3.

Dentro de las tasas por prestación de servicios públicos se incluye, también, la tasa por el tratamiento de residuos industriales asimilables a residuos municipales comerciales al vertedero comarcal ubicado en Beuda, 294.686 €, y la tasa por la entrada de materia orgánica en la planta de compostaje de La Garrotxa, 435.245 €, debidamente reguladas en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Precios públicos

El artículo 41 del TRLRHL establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y pueden ser prestados también por el sector privado.

La relación de los precios públicos vigentes en 2017 y sus derechos reconocidos fueron los siguientes:

Cuadro 7. Precios públicos del ejercicio 2017

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Comedor escolar	1.045.997	265.816	1.311.813	1.310.358	86.026
Transporte escolar	114.000	-	114.000	103.707	-
Casales de verano	44.681	-	44.681	30.087	-
Otros	4.220	-	4.220	848	-
Total precios públicos	1.208.898	265.816	1.474.714	1.445.000	86.026

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Los precios públicos que aplica el Consejo Comarcal están regulados por las correspondientes ordenanzas reguladoras que están debidamente aprobadas. El expediente de aprobación de cada ordenanza incluye el correspondiente estudio económico justificativo de los precios públicos aprobados.

El principal precio público que cobra el Consejo Comarcal es el correspondiente a la prestación del servicio de comedor escolar de aquellas escuelas e institutos que gestiona el Consejo Comarcal. Durante el curso 2016-2017 este servicio se prestó a ocho escuelas, dos guarderías infantiles, un centro de educación especial y dos institutos de educación secundaria. Durante el curso 2017-2018, el servicio se ha prestado a ocho escuelas, una guardería infantil y dos institutos de educación secundaria.

En la fiscalización de los ingresos por precio público del servicio de comedor se ha observado cómo se han aplicado precios públicos distintos de los que se aprobaron mediante ordenanza, en concreto en tres escuelas, para el curso 2016-2017 y en cuatro, durante el curso 2017-2018, ya fuese por errores involuntarios al introducir precios, o por bonificaciones

comunicadas por los ayuntamientos con posterioridad a la aprobación de la ordenanza, aunque el importe global de estas diferencias no es significativo.

El Consejo Comarcal también prestó servicios de transporte no obligatorio a alumnos de la comarca y el servicio de casales de verano durante los meses de julio, agosto y septiembre en aquellos municipios que habían firmado el convenio con el Consejo Comarcal.

En la fiscalización de los precios públicos de los casales de verano se han detectado los siguientes aspectos que hay que corregir, a pesar de ser poco significativos por el importe:

- El Consejo Comarcal prestó el servicio de casales de verano a un ayuntamiento que no estaba incluido en la ordenanza vigente durante el ejercicio, ya que solicitó este servicio con posterioridad a la aprobación de la ordenanza vigente. Esta ordenanza no se modificó para incorporar los precios públicos correspondientes a este nuevo servicio.
- El Consejo Comarcal aplicó bonificaciones a los precios públicos, no previstas en la ordenanza, en uno de los ayuntamientos que solicitó el servicio.

Otros ingresos

El detalle de Otros ingresos del ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 8. Otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
ACA	3.178.455	17.091	3.195.546	2.932.162	667.240
Ecoembes y Ecovidrio	460.441	50.339	510.780	607.204	96.437
Campañas de sensibilización	1	57.476	57.477	49.285	46.818
Residuos punto limpio	31.000	-	31.000	42.412	6.534
Otros	195.699	4.908	200.607	226.232	53.044
Total otros ingresos	3.865.596	129.814	3.995.410	3.857.295	870.073

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

A continuación se describen los conceptos más significativos:

Agencia Catalana del Agua

De acuerdo con el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, la ACA es la autoridad que ejerce las competencias de la Generalidad en materia de aguas y obras hidráulicas. Entre otras funciones, la ACA se encarga de la gestión, recaudación, administración y distribución de

los recursos económicos y debe contribuir a la financiación de los sistemas públicos de saneamiento y a la gestión de los fangos procedentes de los sistemas de saneamiento de aguas residuales mediante las correspondientes atribuciones de recursos a los entes gestores.¹ Estas atribuciones, que financian la prestación del servicio de saneamiento del Consejo Comarcal, se efectúan con afectación de destino, y pueden comprender los gastos directos e indirectos de explotación del sistema de saneamiento y las posibles mejoras e inversiones.

Al inicio de cada ejercicio económico, el director de la ACA emite una resolución en la que comunica el importe de una atribución de recursos a cuenta para cada concepto que estará sujeto a la justificación del gasto correspondiente. No obstante, estas atribuciones se efectúan únicamente para dar liquidez a las administraciones y no presuponen un derecho económico para estas, dado que deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de la ACA. Es por este motivo que el Consejo Comarcal registra el ingreso cuando la ACA hace efectivo el pago definitivo o bien cuando no hay dudas sobre su percepción.

El detalle de los derechos reconocidos de la ACA durante el ejercicio 2017 para cada uno de los conceptos es el siguiente:

Cuadro 9. Derechos reconocidos por atribuciones de la ACA, ejercicio 2017

Concepto	Atribución fondos 2017
Ingresos por la prestación de servicios de saneamiento – Gastos directos e indirectos	2.472.712
Ingresos por la prestación de servicios de saneamiento – Reposición y mejoras	192.197
Ingresos por la prestación del servicio de tratamiento de fangos en el compostaje de Olot – Gastos directos	259.069
Ingresos por la prestación del servicio de tratamiento de fangos en el compostaje de Olot – Reposición y mejoras	8.184
Total	2.932.162

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

En el análisis efectuado, se puede observar que la verdadera naturaleza de los ingresos que el Consejo Comarcal recibió para la prestación del servicio de saneamiento fue la correspondiente a una transferencia corriente o de capital, en función de si financiaba un gasto corriente o una inversión, y, por lo tanto, se deberían haber registrado en el capítulo 4 o en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos, en lugar de en el capítulo 3.

1. El artículo 55 del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, regula las atribuciones de recursos que debe efectuar la ACA a los sistemas públicos de saneamiento para garantizar su financiación, y establece los criterios de atribución de recursos, los gastos a financiar (gastos directos, de reposición y mejora, y gastos indirectos), el procedimiento de cálculo, las limitaciones de los importes a percibir y la necesidad de certificación y validación por parte de la ACA de los gastos financiados.

Ecoembes y Ecovidrio

Los ingresos procedentes de Ecoembalajes España, SA (Ecoembes)² y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio)³ corresponden a las devoluciones por el Sistema Integrado de Gestión, que el Consejo Comarcal recibe de Ecoembes y Ecovidrio, de acuerdo con los convenios firmados entre la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) y estas asociaciones. Los envases ligeros y el vidrio recogidos se llevan a la planta de transferencia anexa al punto limpio comarcal de Olot. El papel y cartón recogido selectivamente se lleva al destino propuesto por el adjudicatario que presta el servicio, con autorización previa del Consejo Comarcal.

Para la gestión del papel y cartón, envases ligeros y vidrio, el Consejo Comarcal está adherido a los convenios que la ARC firmó con Ecoembes y con Ecovidrio. Estos convenios fijan los términos de la colaboración de la ARC y las entidades locales en relación con la recogida de envases y residuos de envases con el sistema integrado de gestión de residuos.⁴ El objetivo de estos convenios es promover la prevención y la reducción del impacto de los envases sobre el medio ambiente y gestionar los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida. De acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, los productores se pueden liberar de la obligación de utilizar el sistema de depósito, devolución y retorno de envases, si utilizan este sistema integrado de gestión de residuos. Este sistema se financia mediante las aportaciones de Ecoembes y Ecovidrio a las entidades locales que, con estas aportaciones compensan la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en depósitos controlados que establecía la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión regulado en la nueva ley, que supone un coste superior.

Campañas de sensibilización

El 28 de noviembre de 2016 el Consejo Comarcal y Ecoembes firmaron un acuerdo de colaboración, con una vigencia hasta el 30 de junio de 2018, para potenciar la recogida selectiva de envases, por el que el Consejo Comarcal haría una prueba piloto de cuatro modelos diferentes de recogida de residuos en los núcleos aislados de La Garrotxa: el puerta a puerta de las cinco fracciones que hay, las bolsas personalizadas, el contenedor cerrado con tarjeta y el contenedor cerrado con tarjeta y bolsas personalizadas. El importe de los derechos reconocidos corresponde al importe facturado a Ecoembes por las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2017, de acuerdo con dicho convenio.

2. Ecoembes: sociedad formada por la asociación de empresas productoras de envases para gestionar la recuperación y el reciclaje de los envases de plástico, las latas y los briks (contenedor amarillo) y los envases de cartón y papel (contenedor azul) en toda España.

3. Ecovidrio: asociación sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclaje de los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores de toda España.

4. La Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, establece dos alternativas para la realización de las actividades de recuperación, recogida y devolución de envases en el Estado español. Una de estas alternativas es el sistema integrado de gestión y, la otra es el sistema de depósito, devolución y retorno.

2.2.3.2. Transferencias corrientes

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 10. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
45. De comunidades autónomas	3.208.761	694.132	3.902.893	3.883.660	453.201
46. De entidades locales	2.530.765	71.878	2.602.643	2.521.878	292.540
48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	11.901	31.427	43.328	48.589	23.728
49. Del exterior	-	5.040	5.040	5.040	-
Total	5.751.427	802.477	6.553.904	6.459.167	769.469

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Los principales ingresos por transferencias corrientes provienen de la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Girona y los ayuntamientos que conforman la comarca. A continuación se explican estos ingresos.

Transferencias corrientes de comunidades autónomas

El detalle de los principales ingresos por transferencias corrientes que provienen de la Generalidad de Cataluña es el siguiente:

Cuadro 11. Transferencias corrientes de comunidades autónomas

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Fondo de Cooperación Local	783.749	-	783.749	793.810	-
Departamento de Enseñanza	1.665.454	611.328	2.276.782	2.248.418	187.869
Departamento de Empresa y Conocimiento	176.741	17.326	194.067	193.724	38.718
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	162.127	-	162.127	162.127	142.849
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	127.692	31.298	158.990	161.560	9.826
Agencia de Residuos de Cataluña	95.488	-	95.488	122.132	-
Otras transferencias	197.510	34.180	231.690	201.889	73.939
Total	3.208.761	694.132	3.902.893	3.883.660	453.201

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Los principales conceptos por los que se reciben transferencias corrientes procedentes de la Generalidad de Cataluña son los siguientes:

- La participación en el Fondo de cooperación local de Cataluña, 793.810 €.

- Las transferencias del Departamento de Enseñanza por los servicios de transporte escolar obligatorio, ayudas de comedor y ayudas individuales para comedor para alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas, 2.248.418 €.
- Los ingresos recibidos del Departamento de Empresa y Conocimiento, procedentes del Servicio de Empleo de Cataluña, por el servicio de empleo dirigido a los jóvenes, la gestión de programas de promoción económica para fomentar el empleo y profesionalizar el sector de parados, el desarrollo local y fomentar la sostenibilidad para atraer nuevos mercados turísticos, 193.724 €.
- Las transferencias del Departamento de Territorio y Sostenibilidad para financiar, principalmente, el Plan de Transporte de viajeros de la comarca de La Garrotxa, 162.127 €.
- Los ingresos procedentes del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para desarrollar políticas de juventud, 161.560 €.
- Las aportaciones de la ARC por la devolución del canon a las entidades que prestan el servicio de recogida selectiva para incentivar las buenas prácticas en ese ámbito. Los derechos reconocidos del ejercicio 2017 incluían la liquidación del canon del ejercicio 2016 y los anticipos del canon correspondiente al ejercicio 2017, y eran para el tratamiento y recogida de la fracción orgánica, la reducción de la cantidad o mejora de la calidad del rechazo y la gestión de residuos en pequeñas cantidades, 122.132 €.

Transferencias corrientes de entidades locales

El detalle de los principales ingresos por transferencias corrientes que proceden de entidades locales es el siguiente:

Cuadro 12. Transferencias corrientes de entidades locales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
Diputación de Girona	599.825	5.935	605.760	605.760	3.460
Xaloc	47.229	-	47.229	45.572	10.706
Ayuntamientos – Aportación CASG	1.252.548	-	1.252.548	1.249.049	103.004
Ayuntamientos – Otros	497.991	38.094	536.085	458.296	120.905
Otras transferencias	133.172	27.849	161.021	163.201	54.465
Total	2.530.765	71.878	2.602.643	2.521.878	292.540

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Las transferencias corrientes de entidades locales corresponden principalmente a las transferencias recibidas de la Diputación de Girona para diferentes finalidades como el transporte escolar, servicios de asistencia administrativa, económica y técnica a los municipios y para

actuaciones en materia de salud pública, y a las aportaciones de los ayuntamientos de la comarca que han delegado varias funciones en el Consejo Comarcal y aportan los ingresos necesarios para la financiación del servicio en función de sus necesidades. Las aportaciones más relevantes de los ayuntamientos corresponden a las aportaciones que hacen al Consejo Comarcal y que este, posteriormente, transferirá al CASG encargado de gestionar los servicios sociales en la comarca.

En la fiscalización de las transferencias corrientes de entidades locales se ha observado que el Consejo Comarcal había firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Olot para llevar a cabo el servicio de Dirección del Instituto Municipal de Educación de Olot, en el que se establecía que la Dirección Ejecutiva del Instituto sería ejercida por el jefe del Área de Juventud y Educación del Consejo Comarcal de La Garrotxa que continuaría formando parte de la plantilla orgánica del Consejo Comarcal. La financiación de los costes laborales de la dirección ejecutiva del Instituto iría a cargo del Ayuntamiento de Olot, mediante el presupuesto del Instituto en un 75% y del Consejo Comarcal en un 25%. Durante el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal recibió ingresos del Instituto para cubrir los gastos del cargo de director ejecutivo, 46.587 €, pero también para cubrir los servicios prestados por un técnico de educación, 37.575 €, sin que estos servicios estuviesen previstos en dicho convenio. A partir del ejercicio 2018, el nuevo convenio de colaboración ya incorpora las condiciones relativas a los servicios a prestar por el técnico de educación.

2.2.3.3. *Transferencias de capital*

El detalle de las transferencias de capital recibidas por el Consejo Comarcal durante el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 13. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
75. De comunidades autónomas	1.730.532	938.553	2.669.085	1.579.043	615.541
76. De entidades locales	117.089	-	117.089	81.473	25.890
Total	1.847.621	938.553	2.786.174	1.660.516	641.431

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

La transferencia de capital más significativa asciende a 770.509 M€ y corresponde a los ingresos procedentes del PUOSC por varios expedientes de diferentes ayuntamientos de la comarca por los que, durante el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal contabilizó obligaciones reconocidas por 775.286 M€ (véase el apartado 2.2.4.5).

Los principios contables públicos determinan que en el caso de que un ente desarrolle un servicio de tesorería (como receptor de un fondo y distribuidor entre los beneficiarios previamente seleccionados por el ente otorgante según los criterios establecidos por este último)

estos fondos no suponen ni un ingreso ni un gasto para el intermediario y deben tener el tratamiento propio de las operaciones no presupuestarias, contrariamente a la contabilización efectuada.

Del resto de transferencias de capital se destacan los siguientes conceptos:

- La subvención directa de la ARC para financiar las obras complementarias de la fase 2 del vaso del depósito controlado de residuos municipales de La Garrotxa, por 474.479 €.
- La atribución de fondos de la ACA para financiar varias actuaciones en los sistemas de saneamiento que gestiona el Consejo Comarcal, por 86.284 €.
- La subvención del Departamento de Empresa y Conocimiento para financiar la segunda fase del proyecto “Garrotxa Tierra de Volcanes, Cultura e Identidad” que pretende realizar un conjunto de actuaciones para fomentar la oferta turística de la comarca, por 75.453 €.
- La subvención del Departamento de Cultura para financiar una serie de obras de restauración y conservación de inmuebles de notable valor cultural, por 72.272 €.

El Consejo Comarcal previó en el presupuesto, una subvención directa de la ARC por 1,00 M€ para financiar el nuevo Centro de Gestión de Residuos de La Garrotxa. A la fecha de finalización del ejercicio fiscalizado, aún no se disponía ni del proyecto constructivo. Dado el retraso en el inicio de la construcción del Centro, la ARC no ha realizado el pago de la subvención correspondiente (véase el apartado 2.2.4.4).

2.2.3.4. Activos financieros

El detalle del capítulo Activos financieros en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 14. Activos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
87. Remanente de tesorería	-	661.270	661.270	-	-
Total	-	661.270	661.270	-	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Las modificaciones presupuestarias corresponden a la incorporación del remanente de tesorería, 632.911 € y 28.359 € para financiar una modificación de suplemento de crédito (véase el apartado 2.2.2).

2.2.3.5. Pasivos financieros

El detalle del capítulo Pasivos financieros en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 15. Pasivos financieros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
91. Préstamos recibidos en euros	-	50.000	50.000	50.000	-
Total	-	50.000	50.000	50.000	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

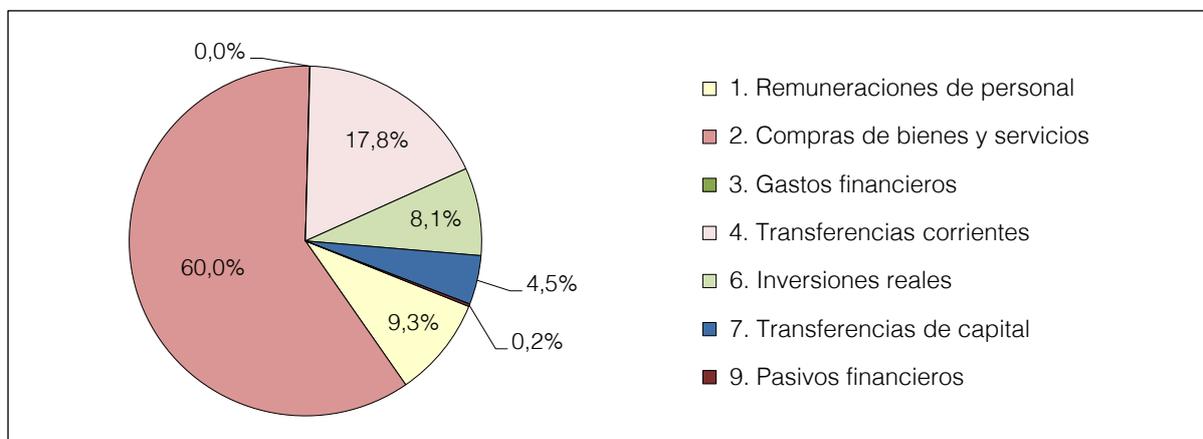
Durante el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal concertó un préstamo bancario de 50.000 € por un plazo de diez años. La finalidad del préstamo era financiar las actuaciones previstas de adecuación de la sede del Consejo Comarcal y el suministro de mobiliario, para reorganizar la planta baja de la sede y disponer de más espacio. En el ejercicio 2017 se reconocieron obligaciones por 46.604 € (véase el apartado 2.2.4.4).

2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 16,33 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 2,87 M€. Ello da como resultado un presupuesto definitivo de 19,20 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2017 ascendieron a 17,13 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 89,2%.

El gasto más significativo corresponde al efectuado en bienes corrientes y de servicios, que supusieron un 60,0% del total, principalmente por el coste de la explotación de las instalaciones de saneamiento, el transporte y comedores escolares y la recogida, tratamiento y gestión de residuos. Los gastos en transferencias corrientes alcanzaron el 17,8%. El resto de gastos constituyeron el 22,2%, los más importantes de los cuales fueron los gastos de personal, que supusieron un 9,3% del total.

A continuación, se muestra un gráfico representativo de los gastos reconocidos por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2017:

Gráfico 2. Gastos reconocidos

Fuente: Elaboración propia.

2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 16. Gastos de personal

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
10. Retribuciones personal directivo	52.140	-	52.140	51.904	-
12. Retribuciones personal funcionario	116.198	2.988	119.186	117.177	-
13. Retribuciones personal laboral	1.043.339	10.806	1.054.145	1.033.709	1.155
16. Cuotas y prestaciones sociales	391.397	7.698	399.095	382.086	29.928
Total	1.603.074	21.492	1.624.566	1.584.876	31.083

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 1.584.876 €, de los cuales 1.202.790 € correspondían a las retribuciones del personal y 382.086 € a las cuotas y las prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2017 experimentó una variación del 1,0% respecto al ejercicio anterior motivada, fundamentalmente, por la aplicación del incremento previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2017.

Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla al cierre del ejercicio 2017:

Cuadro 17. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Eventual	1	1
Funcionarios	7	7
Laboral	35	35
Sin clasificar	10	-
Total	53	43

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del Consejo Comarcal.

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y en él se establece el contenido mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74 del TRLEBEP, para cada puesto de trabajo se debe detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional,

el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

La RPT y la plantilla del personal del Consejo Comarcal para el ejercicio 2017 fueron aprobadas por el Pleno el 15 de diciembre de 2016, y la plantilla se publicó en el BOPG de 25 de enero de 2017. La RPT no se publicó, en contra de lo establecido en el artículo 74 del TRLEBEP. Posteriormente, el 13 de julio de 2017, el Pleno aprobó una modificación de la RPT y de la plantilla, para atender nuevas necesidades organizativas y adecuar el régimen jurídico de determinados puestos de trabajo a las tareas y responsabilidades que desarrollaban. Esta modificación de la plantilla se publicó en el BOPG de 1 de septiembre de 2017.

De la fiscalización de la RPT y de la plantilla hay que hacer las siguientes observaciones:

- La RPT del Consejo Comarcal del ejercicio 2017 no se publicó, en contra de lo que dispone el artículo 74 del TRLEBEP, y no contiene las retribuciones complementarias ni la forma de provisión de los puestos de trabajo. Además, hay diez plazas en las que no consta la categoría a la que pertenecen.
- La plantilla de personal no detalla la denominación de las plazas tal y como se requiere en el Decreto 214/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del personal al servicio de las entidades locales.

Condiciones de trabajo del personal

El personal del Consejo Comarcal se rige por el Convenio del personal funcionario del Consejo Comarcal de La Garrotxa (en cuanto al personal funcionario) y por el Convenio del personal laboral al servicio del Consejo Comarcal de La Garrotxa (en cuanto al personal laboral), ambos aprobados en el ejercicio 2011, prorrogables anualmente de forma tácita, si no lo denuncia una de las partes.

De acuerdo con el Convenio para el personal funcionario del Consejo Comarcal, ese personal dispone de nueve días para asuntos personales al año, tres más de los seis de asuntos propios establecidos en el TRLEBEP para el ejercicio 2017.

Retribuciones al personal

En el ejercicio 2017 las retribuciones al personal ascendieron a 1.202.790 €, el 75,9% del total de los gastos de personal. De estos, 51.904 € correspondían a remuneraciones al personal eventual, 117.177 € a retribuciones de funcionarios y 1.033.709 € a retribuciones de personal laboral.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Consejo Comarcal experimentaron un incremento del 1%, de acuerdo con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2017.

Dentro de las retribuciones al personal, se incluyen el sueldo base y las retribuciones complementarias. Estos conceptos retributivos se perciben en catorce pagas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2017.

Dentro de cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra, fundamentalmente, el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2017 ascendió a 373.769 €.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Consejo Comarcal de 31 de diciembre de 2016 a 31 de diciembre de 2017 fue la siguiente:

Cuadro 18. Variación del personal

Tipología	Trabajadores a 31.12.2016	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2017
Personal eventual	1	-	-	1
Funcionarios de carrera	3	1	-	4
Funcionarios interinos	1	-	1	-
Personal laboral fijo	30	-	-	30
Personal laboral temporal	18	11	13	16
Total	53	12	14	51

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

La diferencia en el número de trabajadores a final de ejercicio con la plantilla se debe, fundamentalmente, al personal laboral temporal con carácter no habitual, que no figura en plantilla.

Durante el ejercicio 2017, se incorporó un nuevo funcionario con habilitación de carácter estatal para ocupar el puesto de Secretaría-Intervención adscrito al servicio de asesoramiento y asistencia en materia contable que presta el Consejo Comarcal a los municipios que lo solicitan. La incorporación de este nuevo funcionario fue precedida por la baja del funcionario interino que ocupaba la plaza.

Además el Consejo Comarcal contrató a once laborales temporales, ocho de los cuales con un contrato de duración determinada en el marco de subvenciones procedentes del Servicio de Empleo de Cataluña y tres para cubrir bajas de personal laboral temporal.

Declaraciones de incompatibilidades, de actividades y de bienes de los representantes locales y de dedicación

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, estipula que los representantes locales deben formular una declaración sobre causas de

posibles incompatibilidades, así como de cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, deben hacer una declaración de sus bienes patrimoniales y de su participación en sociedades de todo tipo, con inclusión de información de las sociedades en las que participan, y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y, si procede, de sociedades. Estas declaraciones se deben efectuar en los modelos aprobados por el Pleno y deben ser publicadas con carácter anual y, en todos los casos, en el momento de finalización del mandato.

Las declaraciones presentadas por los miembros del Consejo Comarcal correspondientes a la legislatura que comenzó en 2015 no fueron publicadas en el portal de transparencia del Consejo Comarcal.

2.2.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 19. Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	615.186	26.367	641.553	637.086	154.116
21. Reparaciones, mantenim. y conserv.	482.389	27.049	509.438	311.906	165.021
22. Material, suministros y otros	8.607.708	902.965	9.510.673	9.137.435	1.120.818
23. Indemnizaciones por razón del servicio	196.450	4.930	201.380	198.724	-
Total	9.901.733	961.311	10.863.044	10.285.151	1.439.955

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

El capítulo 2 de gasto del Consejo Comarcal representaba el 60,0% del total de obligaciones reconocidas del ejercicio 2017, siendo así el capítulo más significativo del total de gastos, del que destaca la partida correspondiente a los materiales, suministros y otros gastos. También se incluyen los gastos por indemnizaciones por razón de servicio, los cuales incluyen los importes satisfechos a los cargos electos por su asistencia a los órganos colegiados de los que forman parte, 175.717 € y los gastos por dietas y locomoción, 23.007 €.

Arrendamientos y cánones

Las obligaciones reconocidas por este concepto corresponden principalmente al pago del canon de Beuda y al canon de deposición. El canon de Beuda es el canon que el Consejo Comarcal debe pagar al Ayuntamiento de Beuda en función de las toneladas de residuos depositadas en el vertedero comarcal de Beuda, 65.667 € en el ejercicio 2017. El canon de

deposición es el canon por la deposición controlada de residuos que el Consejo Comarcal paga directamente a la ARC por los residuos que entran en el vertedero comarcal, 556.664 €.

El canon de Beuda está regulado en el convenio de colaboración que firman de forma periódica el Consejo Comarcal y el propio ayuntamiento, para la explotación y mantenimiento del vertedero comarcal de residuos. Para el ejercicio 2017, el convenio vigente se firmó el 24 de noviembre de 2016. El canon consiste en el pago de un precio unitario por tonelada que entra en las instalaciones del vertedero, 65.667 €, más un importe mínimo fijo anual para sufragar los gastos fijos del vertedero, 42.000 €, que está contabilizado en el capítulo 4 de Transferencias corrientes (véase el apartado 2.2.4.3).

En cuanto al canon de deposición, antes de pagarlo a la ARC, el Consejo Comarcal recauda el importe de ese canon a los ayuntamientos y sociedades mercantiles que hacen uso del vertedero mediante, por un lado, los ingresos que recibe de los ayuntamientos por el servicio y, por otro, mediante la tasa correspondiente (véase el apartado 2.2.3.1).

Reparaciones, mantenimiento y conservación

Este concepto incluye, principalmente, los gastos por conservación, reposición y mejoras en las EDAR de la comarca y los gastos por mantenimiento y reposiciones de la planta de compostaje de Olot.

Material, suministros y otros

El detalle de este gasto durante el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 20. Material, suministros y otros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Material de oficina	18.350	200	18.550	17.850	2.388
Suministros	164.855	-	164.855	165.809	10.281
Comunicaciones	36.400	(1.500)	34.900	32.142	5.143
Transportes	1.350.935	329.000	1.679.935	1.671.524	300.845
Seguros	35.500	(1.200)	34.300	17.614	4.256
Tributos	5.000	-	5.000	5.065	-
Gastos varios	211.487	134.587	346.074	244.300	27.081
Trabajos realizados por otras empresas	6.785.181	441.878	7.227.059	6.983.131	770.824
Total	8.607.708	902.965	9.510.673	9.137.435	1.120.818

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

A continuación se explican las características de los gastos más significativos.

Transportes

El Consejo Comarcal tiene delegada la gestión del transporte colectivo escolar, mediante el convenio de delegación con el Departamento de Enseñanza, que incluye los siguientes conceptos:

- Transporte obligatorio, destinado a alumnos que tengan que escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Enseñanza o a alumnos que tengan que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro privado concertado, ordinario o de educación especial propuesto por el Departamento de Enseñanza, 1.205.945 €.
- Transporte no obligatorio, destinado a alumnos escolarizados en el municipio de residencia, 318.659 €.

Durante el ejercicio 2017, el servicio de transporte colectivo escolar lo prestó principalmente una empresa, en virtud del contrato firmado en el ejercicio 2016, por el servicio correspondiente a los cursos 2016-2017 y 2017-2018 (véase el apartado 2.3).

Además, el Consejo Comarcal también tiene delegada la gestión del transporte público de viajeros de la comarca de La Garrotxa, 146.920 €.

Trabajos realizados por otras empresas

El detalle de los trabajos realizados por otras empresas durante el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 21. Trabajos realizados por otras empresas

Concepto	Ejercicio 2017
Explotación de las instalaciones de saneamiento	2.246.615
Comedor escolar	1.229.175
Tratamiento residuos	455.661
Tratamiento lixiviados	307.751
Explotación puntos limpios y recogida residuos voluminosos	439.979
Recogida papel, envases ligeros y vidrio	465.943
Recogida residuos proximidad	912.829
Explotación planta de compostaje	646.444
Otros	278.734
Total	6.983.131

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Explotación de las instalaciones de saneamiento

Desde el año 1999, la ACA tiene reconocido el Consejo Comarcal de La Garrotxa como administración actuante en materia de saneamiento. Los gastos por la gestión del saneamiento

corresponden a la facturación de la empresa adjudicataria del servicio. De acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, la facturación del servicio de saneamiento se realiza en función del caudal de agua tratado por cada EDAR, junto con la parte de gasto fijo de cada EDAR, y se liquida mensualmente (véase el apartado 2.3).

Comedor escolar

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza. En virtud de este decreto, el Departamento delega el servicio de comedor en el Consejo Comarcal. Esa delegación se ha hecho efectiva a lo largo del tiempo mediante la firma de convenios de colaboración entre ambas instituciones, el primero el 26 de julio de 1996 hasta llegar al de 31 de mayo de 2016, que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por delegación del Pleno, el presidente del Consejo Comarcal adjudicó el 11 de junio de 2015, tras el correspondiente procedimiento de contratación, de acuerdo con el artículo 10 de dicho Decreto, la prestación del servicio de comedor en once centros educativos de la comarca para los cursos escolares de 2015-2016 a 2018-2019 a la empresa Serunió, SA (véase el apartado 2.3).

Tratamiento y gestión de residuos

El Consejo Comarcal tiene delegada la competencia de los servicios relacionados con la recogida y tratamiento de residuos, mediante convenios con todos los ayuntamientos de la comarca. Los principales servicios prestados son los siguientes:

- Tratamiento de residuos, 454.661 €, corresponde a la explotación del depósito controlado de residuos municipales de la comarca de La Garrotxa.
- Tratamiento de lixiviados, 307.751 €, corresponde a la gestión de los lixiviados originados en el depósito controlado de residuos municipales de la comarca de La Garrotxa.
- Explotación de puntos limpios y recogida de residuos voluminosos, 439.979 €. Este importe incluye, por un lado, la explotación del punto limpio comarcal y los puntos limpios locales y, por otro, la recogida de los materiales voluminosos.
- Recogida selectiva de las fracciones de papel cartón, vidrio y envases ligeros, 465.943 €.
- Recogida de los residuos de proximidad, 912.829 €, en concreto, la fracción orgánica, envases ligeros y resto, generados por los domicilios particulares, comercios y servicios.

- Explotación de la planta de compostaje, 646.444 €, por la gestión de la planta de compostaje de Olot tanto respecto al tratamiento de fangos procedentes de la EDAR como al tratamiento de la fracción orgánica.

2.2.4.3. *Transferencias corrientes*

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 22. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
45. A comunidades autónomas	14.677	-	14.677	14.677	14.677
46. Entidades locales	1.909.933	94.185	2.004.118	1.939.374	235.174
48. Familias e instituciones sin ánimo de lucro	806.154	345.196	1.151.350	1.095.685	150.283
Total	2.730.764	439.381	3.170.145	3.049.736	400.134

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Las transferencias corrientes a entidades locales corresponden, principalmente, a las aportaciones del Consejo Comarcal al CASG y que previamente los ayuntamientos de la comarca han transferido al Consejo Comarcal por 1.249.049 €; la transferencia al Consorcio SIGMA por el servicio de gestión de los residuos y del sistema de saneamiento de La Garrotxa por 488.497 €, y la aportación que el Consejo Comarcal hace al Ayuntamiento de Beuda, 42.000 € anuales, en concepto de financiación de gastos por las prestaciones de servicios en Beuda (véase el apartado 2.2.4.2).

Tanto el CASG como el SIGMA son medio propio del Consejo Comarcal, según establecen sus estatutos. En la fiscalización de los importes que el Consejo Comarcal les transfiere por los servicios que prestan, se ha verificado que no existe ningún documento formal entre el Consejo Comarcal y los consorcios que determine el régimen y las condiciones de los encargos de actuación. También se ha constatado, por los dos consorcios, la falta de estudios económicos que permitan calcular las tarifas que deben regir la prestación del servicio, de forma que incluya los costes reales de prestación del servicio.

Dentro de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro se incluyen, principalmente, las ayudas de comedor escolar de carácter obligatorio y opcional por 190.966 €, las ayudas de comedor a alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas por 575.702 € y las ayudas de comedor para alumnos escolarizados en un centro privado concertado determinado por el Departamento de Enseñanza obligados a desplazarse fuera de su municipio de residencia, por inexistencia en este de oferta pública del nivel educativo correspondiente, por 85.572 €.

2.2.4.4. Inversiones reales

El detalle de las inversiones reales del ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 23. Inversiones reales

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.000.000	-	1.000.000	-	-
61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	708.642	104.883	813.525	612.041	7.256
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	25.459	391.675	417.134	400.515	15.352
64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial	96.074	62.000	158.074	100.400	15.500
65. Inversiones gestionadas por otros entes públicos	228.160	92.272	320.432	276.785	20.000
Total	2.058.335	650.830	2.709.165	1.389.741	58.108

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

El importe total presupuestado en el artículo 60, Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al interés general, correspondía a la inversión prevista para la construcción de un nuevo Centro de Gestión de Residuos. Teniendo en cuenta que a la fecha de finalización del ejercicio fiscalizado todavía no se había iniciado el proyecto constructivo, se considera que el Consejo Comarcal no debería haber previsto en el presupuesto ni esta partida ni la subvención correspondiente prevista por la ARC (véase el apartado 2.2.3.3).

Dentro del artículo correspondiente a inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, se incluyen principalmente, las obras complementarias de la adecuación del vaso del depósito controlado de residuos municipales de La Garrotxa para la adecuación y mejora del tratamiento de lixiviados. El gasto reconocido durante el ejercicio 2017 fue de 474.479 €. Las obras se iniciaron en el ejercicio 2017 y finalizaron en el ejercicio 2018.

También se incluyen las obras correspondientes al proyecto "Plan de caminos". El 16 de diciembre de 2016 el Consejo Comarcal firmó un convenio de colaboración con el Departamento de Territorio y Sostenibilidad para llevar a cabo actuaciones de acondicionamiento y arreglo para garantizar la viabilidad de la red vecinal y rural de los caminos municipales de montaña. Las actuaciones se realizaron en los municipios de Sant Ferriol, Montagut i Oix, Les Planes d'Hostoles y Les Preses. El gasto reconocido durante el ejercicio 2017 fue de 100.046 €.

Las inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios corresponden, fundamentalmente, a incorporaciones de remanentes de crédito para el desarrollo de la segunda fase del proyecto "Garrotxa Tierra de Volcanes, Cultura e Identidad", que tiene como objetivo el desarrollo de planes de fomento territorial del turismo en la comarca

de La Garrotxa, 267.876 €, subvencionados al 50,0% por el Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña y al 50,0% por los ayuntamientos. También se incluyen las actuaciones previstas de adecuación de la sede del Consejo Comarcal y el suministro de mobiliario, por 46.604 € y las obras de adecuación y reforma de los locales situados en la planta baja de un edificio propiedad del Consejo Comarcal a fin de ubicar las oficinas de Turismo Garrotxa⁵ y la Asociación de Hospedaje de La Garrotxa,⁶ 69.950 €.

Las inversiones gestionadas por otros entes públicos incluyen principalmente, la segunda fase del proyecto “Garrotxa Tierra de Volcanes, Cultura e Identidad”, por la parte financiada por los ayuntamientos por importe de 195.162 €, por las actuaciones a ejecutar durante el ejercicio 2017. Puesto que una vez finalizadas las diferentes actuaciones, estas serán transferidas a los ayuntamientos correspondientes, se considera que la inversión subvencionada por el Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña se debería reclasificar como inversiones gestionadas por otros entes públicos.

2.2.4.5. **Transferencias de capital**

El detalle de las transferencias de capital del ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 24. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
76. Entidades locales	-	785.240	785.240	775.286	2.795
Total	-	785.240	785.240	775.286	2.795

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Dentro de las transferencias de capital se incluyen exclusivamente los importes correspondientes a expedientes del PUOSC de varias obras de ayuntamientos de la comarca. El Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas aprobó el Decreto 101/2008, de 6 de mayo, de aprobación de las bases de ejecución del Plan único de obras y servicios de Cataluña para el período 2008-2012, con una previsión de duración hasta el ejercicio 2017.

Durante el ejercicio 2017 se llevaron a cabo nueve expedientes de obras efectuadas en diferentes municipios de la comarca, cuya financiación provenía íntegramente del PUOSC, período 2008-2012, de la Generalidad de Cataluña. El detalle de los expedientes y el estado de ejecución a 31 de diciembre de 2017 es el siguiente:

5. Turismo Garrotxa es una asociación privada integrada principalmente por representantes del sector turístico privado y público de La Garrotxa, de la que forma parte el Consejo Comarcal. Esta asociación tiene como objetivo principal la promoción de la oferta turística de la comarca.

6. La Asociación de Hospedaje de La Garrotxa es una asociación que tiene como objetivo promocionar la gastronomía y el turismo sostenible en la comarca; está integrada por establecimientos de restauración y hostelería de la comarca.

Cuadro 25. Proyectos financiados por el PUOSC

PUOSC	Proyecto	Municipio	Presupuesto de adjudicación	Ejecutado 2017
2012	Construcción de la EDAR de Oix y colectores en alta. Fase I	Montagut i Oix	68.455	60.000
2012	Adecuación del entorno del Barrio del Cos	Montagut i Oix	47.166	42.449
2012	Consolidación del suelo del segundo piso del Ayuntamiento	Les Preses	66.075	55.655
2011	Urbanización del núcleo de Sant Esteve d'en Bas. Fase III	La Vall d'en Bas	229.521	160.000
2012	Adecuación del segundo piso del local social de La Pinya para centro social del pueblo	La Vall d'en Bas	67.423	60.000
2012	Distribución interior de las escuelas del vecindario de La Cirera para convertir-lo en local social	La Vall d'en Bas	75.402	60.000
2012	Urbanización de la Calle del Pla. Fase I	Les Planes	442.284	51.443
2012	Arreglo y pavimentación de varios caminos	Sant Ferriol	312.180	280.962
2009	Adecuación del nuevo ayuntamiento en Castellfollit de la Roca (desviación de financiación)	Castellfollit de la Roca	-	4.777
Total			1.308.506	775.286

Importes en euros.

Fuente: Información proporcionada por el Consejo Comarcal.

El Consejo Comarcal contabilizó un ingreso presupuestario de 775.286 € procedente del PUOSC (véase el apartado 2.2.3) y un gasto de 775.286 €.

Los principios contables públicos determinan que en el caso de que un ente desarrolle un servicio de tesorería (como receptor de un fondo y distribuidor entre los beneficiarios previamente seleccionados por el ente otorgante según los criterios establecidos por este último) estos fondos no suponen ni un ingreso ni un gasto para el intermediario y deben tener el tratamiento propio de operaciones no presupuestarias, contrariamente a la contabilización efectuada.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

El Consejo Comarcal está sometido al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP). A partir de 19 de abril de 2016 también le eran de aplicación los preceptos que tenían efecto directo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública⁷ y, por los contratos firmados a partir de 3 de junio de 2016, le era también de aplicación lo establecido en el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

De acuerdo con la disposición adicional octava del TRLCSP, para establecer la sujeción a regulación armonizada de determinados contratos se deben tener en cuenta los límites y las exclusiones de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en

7. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/24/UE.

los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de acuerdo con el artículo 6. Además, a partir de 19 de abril de 2016, también le eran de aplicación los preceptos que tienen efecto directo de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.⁸

A los contratos que se licitaron con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP, les era de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, contratos 5 y 6, y el Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), contratos 1, 2 y 3.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa, se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2017, y la lista de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por quince contratos seleccionados del total de treinta y cinco de la lista de contratos licitados y/o vigentes en el ejercicio 2017, dos contratos vigentes en el ejercicio 2017 pero no incluidos en el detalle de contratos vigentes, un proveedor con un gasto superior al límite para ser contratado como contrato menor y veinticuatro contratos menores del ejercicio 2017.

Los expedientes seleccionados son los siguientes:

Cuadro 26. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
1	Concesión obra pública Abierto	06.02.2003	UTE Searsa, Agbar Construcciones SA, Cespa Gestión de Residuos, SA y Gestión Técnica de Montajes y Construcciones GTM, SA	Redacción del proyecto, construcción llave en mano y explotación de la planta de compostaje de FORM y fangos de la EDAR en el municipio de Olot	555.033
2	Gestión de servicios Concurso Restringido	15.05.2006	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, SAU	Servicio de explotación, conservación, mantenimiento y mejoras de las depuradoras de la comarca de La Garrotxa	1.777.190
3	Gestión de servicios Concurso Abierto	08.11.2007	Instal·lacions, Gestió, Formació i Assessora·ment, SA	Servicio de explotación del depósito controlado de residuos municipales de la comarca de La Garrotxa	405.621

8. El 18 de abril de 2016 finalizó el período de transposición de la Directiva 2014/25/UE.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2020

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
4	Gestión de servicios Concurso Abierto	13.03.2008	Instal·lacions, Gestió, Formació i Assessorament, SA	Servicio de recogida selectiva de papel cartón, envases ligeros y vidrio	(a) 319.683
5	Gestión de servicios Concurso Abierto	13.03.2008	Instal·lacions, Gestió, Formació i Assessorament, SA	Servicio de explotación del punto limpio comarcal, los puntos limpios locales y la recogida de materiales voluminosos	369.000
6	Suministro Abierto	30.06.2014	Bassols Energia Comercial, SL	Suministro de energía eléctrica para las dependencias, servicios y locales que son de titularidad de varios entes locales de la comarca de La Garrotxa	(b) 2.200.578
7	Servicios Negociado con publicidad	12.02.2015	Asociación Sant Tomàs Parro Tac Osona	Servicio de limpieza de la sede del Consejo Comarcal de La Garrotxa	24.666
8	Gestión de servicios Abierto	08.06.2015	Tractaments i Serveis Ambientals Vila, SL	Recogida de residuos en proximidad a La Garrotxa	(a) 912.741
9	Servicios Abierto	11.06.2015	Serunió, SA	Servicio de comedores escolares de la comarca de La Garrotxa	1.126.405
10	Servicios Abierto	20.09.2016	UTE Transport Escolar	Servicio de transporte escolar de los centros educativos de la comarca de La Garrotxa para los cursos 2016-2017 a 2019-2020	(a) 1.359.607
11	Suministro Abierto	19.12.2016	Audifilm ABI, SL	Suministro de un sistema de gestor de expedientes electrónicos	64.884
12	Servicios Directo	2017	Transports Elèctrics Interurbans, SA	Transporte regular de viajeros de los pueblos de la comarca	(a) 145.835
13	Obras Abierto	01.03.2017	Josep Vilanova, SA	Proyecto de arreglo y mejora de caminos	80.464
14	Servicios Abierto	24.04.2017	WEJ	Servicio de gestión comarcal de casales de verano para el año 2017	(a) 33.516
15	Obras Abierto	18.05.2017	Excavacions Ampurdán 2000, SL	Establecimiento restauración fuerte Sant Francesc: mejora red servicios	88.985
16	Servicios Abierto	08.06.2017	FFC Àmbito, SA	Servicio de recogida selectiva y gestión de residuos especiales	37.984
17	Obras Abierto	28.08.2017	OMS-Saccede, SAU	Proyecto adecuación del vaso del depósito controlado de residuos municipales de La Garrotxa, fase 2b: adecuación y mejora de los lixiviados	349.639
18	Servicios Abierto	29.08.2017	Rocatomba, SL	Servicio de monitorización de transporte escolar en los centros docentes de Olot	109.771
19	Suministros Menor	09.02.2017	Alameda Torrent, SLU	Astilla de madera para el proceso compostaje con materia orgánica de la Planta de Compostaje de Olot	16.100
20	Servicios Menor	09.02.2017	EDADE, SL	Control de plagas en la comarca a excepción de Olot para 2017	10.166

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 16/2020

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
21	Servicios Menor	27.02.2017	Projectes d'Arquitectura i Urbanisme Canosa-Díez SLP	Redacción de documentos para la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Sant Jaume de Llierca, zona sur del Polígono del Pla de Politger	14.800
22	Servicios Menor	16.03.2017	Recuperacions Marcel Navarro i Fills, SL	Gestión neumáticos procedentes de los puntos limpios de la comarca	7.168
23	Servicios Menor	16.03.2017	Abocador Controlat de Runes d'Olot, SL	Gestión escombros procedentes de los puntos limpios de la comarca	4.868
24	Suministros Menor	29.03.2017	Ros Roca, SA	Suministro e instalación de 22 kits lector/grabador en 11 contenedores de fracción resto y 11 de fracción envases ligeros	6.413
25	Suministros Menor	29.03.2017	Ros Roca, SA	Suministro de ocho contenedores para la recogida de fracción resto y once para la fracción de envases ligeros de 1.100 litros	10.670
26	Servicios Menor	09.05.2017	Bidones J.P. Garcia, SL	Servicio de recogida urgente de residuos especiales en el punto limpio comarcal	7.806
27	Obras Menor	26.06.2017	Santaulària Equipaments Urbans, SL	Obras de mejora del espacio de ocio del Ayuntamiento de Sant Jaume de Llierca	11.825
28	Obras Menor	26.06.2017	Construccions Sant Jaume de Llierca, SL	Obras de mejora del núcleo urbano de Sant Jaume de Llierca	20.890
29	Servicios Menor	26.06.2017	Arenalia Comunicació y Eventos, SL	Acción de promoción turística de La Garrotxa en Barcelona para llevar a cabo toda la comunicación del acta en el Palau Moja	4.800
30	Obras Menor	13.07.2017	V.B.J.	Obras de mejora de acceso a la zona de acogida turística del Ayuntamiento de Beuda	9.654
31	Suministros Menor	24.07.2017	Iteco Technologies de Control, SL	Suministro y montaje de un sistema de remotas a veintiséis instalaciones de saneamiento de La Garrotxa	25.888
32	Servicios Menor	31.07.2017	Treballs Forestals Terra Aspra, SL	Señalización y mantenimiento de la red de senderos Itinerànnia y de los caminos señalizados en el Espacio de Interés Natural de la Alta Garrotxa	8.400
33	Servicios Menor	28.08.2017	SGS Tecnos, SA	Servicio de inspección ambiental integrada programada en el depósito controlado de residuos de La Garrotxa	2.520
34	Suministros Menor	21.09.2017	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, SAU	Suministro e instalación de dos soplantes en la EDAR de Besalú	12.754
35	Suministros Menor	21.09.2017	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, SAU	Suministro de dos soplantes en la EDAR de Beguda	9.225

Id.	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
36	Suministros Menor	21.09.2017	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, SAU	Suministro e instalación de una reja con limpieza automática en el pozo de gruesos de la EDAR de Les Planes	14.541
37	Suministros Menor	21.09.2017	Pauta Señalética y Arquitectura, SL	Adecuación de señalización Turística en el límite de La Garrotxa: diseño, suministro e implantación de la señalización	9.256
38	Obras Menor	19.10.2017	OMS – Sacede, SAU	Mejora y puesta en funcionamiento de un reactor biológico para el tratamiento de lixiviados en el vertedero de residuos municipales de La Garrotxa	49.255
39	Servicios Menor	19.10.2017	Iteco Technologies de Control, SL	Automatización de la EDAR de Besalú	14.656
40	Servicios Menor	27.11.2017	Iteco Technologies de Control, SL	Automatización y programación de un SCADA en la EDAR de Besalú e integración al sistema de telecontrol de Olot	14.688
41	Servicios Menor	27.11.2017	C.C.W.	Realización tareas apoyo a la elaboración	3.306
42	Servicios Menor	27.11.2017	Aplicacions Multimèdia Interactives, SL	Mantenimiento red puntos digitales de información turística en La Garrotxa	3.860

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) El importe corresponde al gasto del ejercicio 2017.

(b) El importe corresponde al valor estimado del contrato, dado que el precio de adjudicación es con precios unitarios.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las observaciones detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consejo Comarcal.

Licitación

En la licitación de los contratos se ha detectado lo siguiente:

- En los contratos números 6, 7, 8, 9, 10 y 13 a 17 la Intervención no llevó a cabo la fiscalización previa de la aprobación del gasto en contra de lo establecido en el artículo 109.3 del TRLCSP. En el expediente de los contratos números 6, 7, 9, 13, 14, 15, 16 y 17 no consta el certificado de existencia de crédito ni ningún documento que legalmente lo sustituya de acuerdo con el artículo 109.3 del TRLCSP.
- El contrato número 10, correspondiente al servicio de transporte escolar de los centros educativos de la comarca para los cursos de 2016-2017 a 2019-2020, se debería haber

licitado previendo su división por lotes, siguiendo la división territorial de las rutas escolares, lo que no se hizo. En el expediente tampoco se incluye un informe que justifique la no división por lotes ni tampoco su explicación en los pliegos tal y como establece el artículo 5 del Decreto ley 3/2016.

- Durante el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal no realizó ningún procedimiento de licitación para contratar el servicio de transporte regular de viajeros de la comarca de La Garrotxa, expediente número 12, cuyo gasto en ese ejercicio fue de 145.835 €.

Publicidad

En los anuncios de licitación no se reflejan los requisitos de solvencia exigidos, sino que se adjuntan los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en contra de la normativa que prevé la publicidad explícita de estos supuestos.

La formalización de los contratos números 6, 9 y 10, todos ellos contratos armonizados, no se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* o BOPG ni en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de acuerdo con el artículo 154.2 del TRLCSP. Asimismo, la formalización de los contratos números 17 y 18 no se publicó ni en el *Boletín Oficial del Estado* ni en el BOPG.

Carencias en los expedientes de contratación

En la fiscalización de los expedientes de contratación seleccionados, se han encontrado carencias de documentación que han impedido verificar la corrección de varios aspectos, en concreto, los siguientes:

- En el contrato número 9 no se ha podido verificar la existencia de la oferta económica presentada por el adjudicatario ni los datos correspondientes al resto de criterios objetivos y de aplicación automática presentados.
- En el contrato número 14 no se ha podido verificar que el adjudicatario presentase toda la documentación que se requería en el pliego de condiciones administrativas particulares para acreditar la capacidad y solvencia. En concreto, falta la relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años y la acreditación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Valoración de las ofertas económicas

En la valoración de las ofertas económicas se ha observado lo siguiente:

- En el contrato número 14, se ha visto que en la oferta económica, los dos licitadores que se presentaron a la convocatoria no efectuaron ninguna disminución respecto del precio

base de licitación, lo que provocó, por lo tanto, que en la valoración de la oferta económica, ambos licitadores obtuviesen la misma puntuación. En cuanto a los criterios evaluables mediante juicio de valor, se ha visto que los pliegos de cláusulas recogen de forma clara cada uno de los criterios y propone una puntuación máxima para cada uno de ellos, pero no establece los subcriterios que se deben seguir para obtener la puntuación concreta de cada oferta. Estos subcriterios sí fueron debidamente detallados en el informe técnico de valoración de las ofertas.

La falta de justificación de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en el pliego de cláusulas administrativas tiene una especial relevancia en este caso, puesto que estos criterios fueron decisivos en la adjudicación del contrato.

- En el contrato número 16, relativo al servicio de recogida selectiva y gestión de residuos especiales, el pliego de cláusulas administrativas recoge también de forma clara cada uno de los criterios y establece una puntuación máxima para cada uno de ellos, pero no establece los subcriterios que se deben aplicar para obtener la puntuación concreta de cada oferta.

Modificación de contratos

En los contratos 9 y 10 se han detectado modificaciones de las condiciones del contrato respecto de las inicialmente establecidas.

El artículo 105 del TRLCSP establece que los contratos pueden ser modificados siempre que se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o, en caso de no estar previstas, siempre que se cumplan determinadas condiciones y límites.

El artículo 106 del TRLCSP regula las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación y establece que se debe detallar de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que se puede efectuar una modificación. También establece que se debe definir de forma clara el alcance y el límite de las modificaciones, con indicación expresa del porcentaje de precio del contrato al que como máximo pueden afectar. Los supuestos de modificación del contrato se deben definir de forma concreta haciendo referencia a circunstancias cuya concurrencia se pueda verificar de forma objetiva. El artículo añade que las condiciones de la eventual modificación se deben precisar con un nivel de concreción que permita a los licitadores su valoración a efectos de valorar su oferta.

Por último, el artículo 107 del TRLCSP regula las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación, que solo se podrán efectuar cuando concurren las circunstancias tasadas en el artículo.

En la fiscalización realizada, las observaciones son las siguientes:

- Ninguna de las modificaciones se formalizó en documento administrativo, en contra de lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP.

- En los contratos analizados el pliego de cláusulas recogía la posibilidad de efectuar modificaciones respecto de las condiciones iniciales del contrato, aunque, en contra de lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, no detalla de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en las que se podía efectuar una modificación. Tampoco se establece el límite de las modificaciones, con indicación expresa del porcentaje de precio del contrato al que como máximo pueden afectar, ni se definen de forma concreta los supuestos de modificación del contrato.
- De acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP, las modificaciones efectuadas, que como ya se ha dicho no han sido previstas en los pliegos ni en el anuncio de licitación, debían responder a determinadas situaciones y no podían alterar las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones efectuadas en los contratos números 9 y 10 no cumplían los requisitos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

Contrato número 1, de redacción del proyecto, construcción llave en mano y explotación de la planta de compostaje de FORM y fangos en Olot

El 22 de noviembre de 2001, el Consejo Comarcal firmó un convenio de colaboración con la Junta de Residuos⁹ y la ACA para la construcción de una planta de compostaje de FORM y fangos en el término municipal de Olot. Según ese convenio, una vez finalizadas las obras, la planta de compostaje se debe ceder al Consejo Comarcal.

La adjudicación del contrato para la construcción de la planta de compostaje se acordó mediante resolución del gerente de la Junta de Residuos. El importe del contrato fue de 4,84 M€, IVA incluido. De este importe, el 80,0% fue financiado mediante los fondos procedentes del Fondo Europeo y el 20,0% restante, por la ACA.

El contrato se formalizó el 6 de febrero de 2003. Una vez finalizaron las obras y, en cumplimiento del convenio firmado entre el Consejo Comarcal y la Junta de Residuos, se formalizó la cesión de la planta a favor del Consejo Comarcal.

Con posterioridad a la cesión de la planta a favor del Consejo Comarcal, y dadas las molestias provocadas a los vecinos por los malos olores de la planta de compostaje y las deficiencias detectadas en la instalación, se tuvieron que realizar varias obras de mejora, cuya totalidad fue financiada por la Junta de Residuos. Entre estas obras de mejora, estaba la instalación de equipos para la implantación de nuevos procedimientos que supusieron un incremento en sus costes de explotación. Además, se constata que la planta solo estaba tratando 11.500 toneladas/año, en vez de las 20.000 toneladas/año previstas en el informe de viabilidad de la planta. Todo ello conllevó a una disminución significativa de ingresos por

9. Actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña.

el adjudicatario respecto de los importes previstos.

Es en estas circunstancias que el 12 de marzo de 2009 el Pleno del Consejo Comarcal acordó una modificación en el precio por tonelada, que pasó de 24,3 €/tonelada a 37,3 €/tonelada, IVA incluido, y la ampliación de la duración del contrato, que pasó de quince a veinte años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023. Esta modificación del precio por tonelada, sin embargo, fue de nuevo modificada el 14 de mayo de 2009, que se estableció un precio de 24,82 €/tonelada más el gasto energético, que se pasaba a pagar de forma separada, en función del consumo real.

Aparte de estas modificaciones, durante el ejercicio 2010, en la revisión de precios se acordó también una nueva modificación en el precio/tonelada, de forma que se definieron dos precios, con la distinción entre el precio/tonelada FORM y el precio/tonelada fangos.

Del análisis realizado respecto del coste de la planta de compostaje durante el ejercicio 2017, las observaciones son las siguientes:

- En el contrato analizado, aunque se preveía la posibilidad de efectuar modificaciones respecto de las condiciones iniciales del contrato, no se establece de forma clara, precisa e inequívoca cuáles son las condiciones en las que estas se podían efectuar.
- Las modificaciones efectuadas supusieron una modificación de las condiciones esenciales del contrato (como son la duración del contrato y los precios del contrato).
- Ninguna de las modificaciones se formalizó en documento administrativo, en contra de lo establecido en el artículo 54 del TRLCAP.
- El importe del coste de la planta de compostaje durante el ejercicio 2017 fue superior en un 29,1% al importe que resultaría de aplicar los precios pactados en el contrato (con las revisiones de precios incluidas), según se desprende del siguiente cuadro:

Cuadro 27. Comparativa del coste de la planta de compostaje durante el 2017

Concepto		Toneladas	Precio/tonelada	Coste
Coste real 2017	Toneladas FORM	5.851	25,58	149.669
	Toneladas Fango	8.153	18,81	153.358
	Toneladas totales	14.004		303.027
	Electricidad		197.748	197.748
	Coste real total (A)			500.775
Coste según los precios del contrato (B)		14.004	*27,7	387.911
Diferencia (A-B)				112.864
Diferencia en porcentaje				29,1%

Fuente: Elaboración propia.

* Corresponde al precio según contrato una vez aplicadas las revisiones de precios aplicables según las condiciones del contrato.

Contratos menores

En el análisis de los contratos menores, las observaciones son las siguientes:

- Para los contratos menores (expedientes 22, 23, 27 a 29, 31 a 36 y 38) la autorización y disposición de los gastos se contabilizaron antes de que el gasto fuese aprobado por el órgano correspondiente.
- En la fiscalización de los contratos menores se encontraron las siguientes incidencias respecto de las previsiones incluidas en las BEP del Consejo Comarcal:
 - Las BEP del Consejo Comarcal establecen que, para los contratos menores cuyo importe sea superior a los 1.500 €, IVA incluido, se deben solicitar tres presupuestos. En el contrato menor número 37 relativo a la adecuación de la señalización turística en el límite de La Garrotxa, solo se solicitó un presupuesto.
 - En todos los expedientes de contratos menores fiscalizados falta el informe de Intervención relativo a la comprobación de existencia de consignación presupuestaria suficiente que debe haber en los expedientes de contratos menores según se establece en las BEP.
- Se han encontrado varias órdenes de pago de los contratos menores analizados, que no estaban firmadas por las personas debidamente autorizadas, en concreto, treinta y cuatro órdenes de pago no autorizadas y cuatro órdenes sin alguna de las firmas, hecho que supone una falta significativa de control interno.
- En la fiscalización de los contratos menores, se han encontrado las siguientes incidencias relativas a posibles fraccionamientos:
 - Los contratos 34, 35 y 36 hacen referencia a suministros e instalación de varios recambios para las instalaciones de las EDAR de Besalú, Beguda y Les Planes, todas ellas gestionadas por el Consejo Comarcal. Estos tres contratos se adjudicaron en la misma fecha, a la misma empresa y por la misma prestación. Para la licitación de estos suministros el Consejo Comarcal debería haber empleado uno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación, que garantizaran el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.
 - Los contratos 39 y 40 hacen referencia a actuaciones llevadas a cabo en la EDAR de Besalú. Estos dos contratos se adjudicaron en fechas muy próximas y responden a la misma prestación. Para la licitación de estos servicios el Consejo Comarcal debería haber empleado uno de los procedimientos previstos en la normativa de contratación, que garantizara el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

- En la revisión de los contratos menores se ha observado que varios contratos relativos al servicio de control de plagas en la comarca, la señalización y mantenimiento de la red de senderos Itinerànnia, el servicio de inspección ambiental en el depósito controlado de residuos de La Garrotxa o el mantenimiento de la red de puntos digitales de información turística de La Garrotxa, se renovaban anualmente y se suscribían con el mismo proveedor. Por lo tanto, los contratos se concatenaban e incumplían el requisito de no superar la duración máxima de un año.

Estas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos supusieron un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido de los contratos.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de La Garrotxa, ejercicio 2017, y que, si procede, habría que subsanar.

Aspectos generales

1. La Intervención del Consejo Comarcal no llevó a cabo la fiscalización en la modalidad de previa plena, a pesar de lo establecido en las BEP. Tampoco efectuó ninguna auditoría de las cuentas de los dos consorcios que tiene adscritos, en contra de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (véase el apartado 1.2.3).
2. El Consejo Comarcal no publicó en el portal de transparencia las declaraciones anuales sobre actividades y bienes patrimoniales presentadas por sus representantes correspondientes a la legislatura que comenzó en 2015, en contra de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (véase el apartado 2.2.4.1).

Fiscalización económico-financiera

3. En relación con las modificaciones de crédito se hacen las siguientes observaciones (véase el apartado 2.2.2):
 - Dos modificaciones se contabilizaron antes de su aprobación definitiva y, en el expediente no se justificaba de manera clara la imposibilidad de posponer el gasto

al ejercicio siguiente tal y como se establece en el artículo 37 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.

- Una de las modificaciones, financiada parcialmente mediante una tasa turística, fue tratada como una generación de crédito, en contra del artículo 181 del TRLRHL, que establece que pueden generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria. Por lo tanto, esta modificación de crédito se debería haber tramitado como un suplemento de crédito. En esta misma modificación falta la aprobación por parte del Pleno y su publicación posterior, en contra de lo establecido en el artículo 38 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos.
 - En ninguno de los expedientes de generación de crédito se incluyó la previsión de las consecuencias económicas y la financiación alternativa que habría que aplicar en caso de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse, en contra de lo establecido en las BEP.
 - El Consejo Comarcal no tramitó los correspondientes expedientes para la mayoría de las ampliaciones de crédito efectuadas durante el ejercicio 2017, 460.490 €, en contra de lo establecido en el artículo 39.3 del Real decreto 500/1990 y las BEP. Tampoco incluyó el correspondiente informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
4. Aunque el Consejo Comarcal dispone del correspondiente inventario de bienes, tal y como requiere el artículo 100 del Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de patrimonio de los entes locales, se ha observado que a 31 de diciembre de 2017 no estaban activados el punto limpio comarcal de Olot ni los dos puntos limpios móviles. Asimismo, no se ha obtenido evidencia de la correcta valoración de los elementos adquiridos con anterioridad al ejercicio 2003 (véase el apartado 1.2.2.1).
5. En la fiscalización realizada se ha observado como la participación minoritaria que el Consejo Comarcal tiene del Patronat de Turisme Costa Brava-Girona, SA, y de Radio Olot, SA está clasificada como Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, 34.739 €. Puesto que no se tratan de valores representativos de deuda con vencimiento fijo y flujos de efectivo de importe determinado o determinable, al menos al cierre de cada ejercicio contable, se deberían hacer las correcciones valorativas necesarias en caso de que

exista evidencia objetiva de que el valor de las inversiones se ha deteriorado, lo que el Consejo Comarcal no ha hecho (véase el apartado 1.2.2.2).

6. Los ingresos procedentes de los ayuntamientos por la prestación de servicios públicos básicos se considera que se deberían haber registrado en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, dada su naturaleza, 2,82 M€, en vez de hacerlo en el capítulo 3. Asimismo, los ingresos que el Consejo Comarcal recibe de la ACA para la prestación del servicio de saneamiento, corresponden a una transferencia corriente o de capital, en función de si financia un gasto corriente o una inversión y, por lo tanto, se deberían haber registrado en el capítulo 4 o en el capítulo 7 del presupuesto de ingresos, en vez de hacerlo en el capítulo 3, 2,93 M€ (véase el apartado 2.2.3.1).
7. El Consejo Comarcal contabilizó un ingreso presupuestario de 770.509 € procedente del PUOSC y un gasto de 775.286 € correspondiente a los proyectos de obras ejecutados por los ayuntamientos. De acuerdo con los principios contables públicos, las transferencias de capital derivadas del PUOSC registradas en el presupuesto de ingresos y en el de gastos del Consejo Comarcal se deberían haber contabilizado de forma no presupuestaria (véanse los apartados 2.2.3.3 y 2.2.4.5).
8. Los dos consorcios adscritos al Consejo Comarcal son medio propio de este. En la fiscalización de los importes que el Consejo Comarcal les transfiere por los servicios que prestan, se ha observado que no existe ningún convenio con el CASG y el Consorcio de Medio Ambiente y Salud pública de La Garrotxa (SIGMA) que determine el régimen y las condiciones de los encargos de actuación. Además, también se ha constatado la falta de estudios económicos que soporten las tarifas que deben regir la prestación de los servicios, de forma que incluyan los costes reales de este servicio (véase el apartado 2.2.4.3).

Gastos de personal

En la revisión de los gastos de personal del ejercicio 2017, se ha observado lo siguiente (véase el apartado 2.2.4.1):

9. En el análisis de la aprobación y el contenido de la RPT y la plantilla del Consejo Comarcal del ejercicio 2017 se ha detectado que la RPT no se publicó, en contra de lo que dispone el artículo 74 del TRLEBEP, no contiene las retribuciones complementarias ni la forma de provisión de los puestos de trabajo, en diez plazas no consta la categoría a la que pertenecen, y en la plantilla no se detalla la denominación de las plazas.
10. De acuerdo con el Convenio para el personal funcionario del Consejo Comarcal, este personal dispone de tres días más por asuntos propios que los que establece el TRLEBEP para el ejercicio 2017.

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

11. En varios expedientes de contratos fiscalizados se han encontrado varias carencias formales, como por ejemplo la falta del certificado de existencia de crédito y la falta del informe de la fiscalización previa de la Intervención.
12. El contrato relativo al servicio de transporte escolar para los centros educativos de la comarca, para cuatro cursos escolares, se debería haber licitado previendo su división por lotes, lo que no se hizo. En el expediente tampoco se incluyó un informe que justificara la no división por lotes ni tampoco su explicación en los pliegos y, por lo tanto, se incumplió el artículo 5 del Decreto ley 3/2016.
13. Durante el ejercicio 2017, el Consejo Comarcal no realizó ningún procedimiento de licitación del servicio de transporte regular de viajeros en La Garrotxa, cuyo gasto fue de 145.835 €.
14. Se han encontrado varias carencias en el cumplimiento de la publicidad exigida como por ejemplo, la falta de información sobre los requisitos de solvencia en todos los anuncios de publicación de la licitación y la falta de publicación de la formalización de varios contratos.
15. En uno de los expedientes de contratación no se ha podido verificar la existencia de la oferta económica presentada por el adjudicatario y en otro expediente no se ha podido verificar que el adjudicatario presentase toda la documentación necesaria para acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo que se establecía en los pliegos.
16. En dos de los contratos fiscalizados, el pliego de cláusulas administrativas establece de forma clara los criterios que dependen de un juicio de valor y la puntuación máxima para cada uno de ellos, pero faltan los subcriterios que se valorarán para obtener la puntuación de cada oferta. Estos subcriterios sí que fueron debidamente detallados en el informe técnico de valoración.
17. Dos de las modificaciones de los contratos fiscalizados no se formalizaron en documento administrativo. Estas modificaciones no estaban previstas en los pliegos de cláusulas de forma clara, precisa e inequívoca, no se establecía el límite de las modificaciones ni se definían de forma concreta los supuestos de modificación del contrato. Estas modificaciones tampoco cumplían con los requisitos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.
18. En la fiscalización de la ejecución del contrato de redacción del proyecto, construcción llave en mano y explotación de la planta de compostaje de FORM y fangos en Olot se han detectado modificaciones del contrato que hicieron que las condiciones bajo las cuales se ejecutaron estos contratos no se correspondieran con las inicialmente establecidas.

Estas modificaciones, no previstas de forma clara, precisa e inequívoca, supusieron, por un lado, un aumento de la duración del contrato que pasó de quince a veinte años y, por otro, que el coste real del servicio para el ejercicio 2017 fuera un 29,1% superior al importe que habría resultado de aplicar los precios pactados en el contrato inicial, teniendo en cuenta las revisiones anuales de precios. Todas estas alteraciones en las condiciones contractuales supusieron modificaciones sustanciales de las condiciones esenciales del contrato. Cabe decir, además, que ninguna de las modificaciones de este contrato se formalizó en el correspondiente documento administrativo.

19. En cuanto a los contratos menores, se han encontrado varias carencias, tanto formales como de incumplimientos de los requisitos legales, que se han especificado en el informe.

Además, en algunos de los contratos menores analizados se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contratos que suponen un incumplimiento del artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y el artículo 99, apartado 2 de la LCSP, según corresponda y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de La Garrotxa correspondientes al ejercicio 2017.

1. La plaza de tesorería del Consejo Comarcal fue cubierta de forma correcta por una funcionaria del propio Consejo Comarcal, si bien, puesto que la población del Consejo Comarcal ya superaba los 50.000 habitantes y, a partir del ejercicio 2018, el presupuesto superaba el importe de los 18,03 M€, sería necesario que el Consejo Comarcal solicitara la provisión del puesto de tesorería, de acuerdo con la normativa de aplicación.
2. Sería necesario que el Consejo Comarcal incorporara el punto limpio comarcal y los dos puntos limpios móviles en el inventario de bienes y derechos.
3. En el análisis del inventario de bienes y derechos se ha visto que el Consejo Comarcal opta por la destrucción de toda la documentación anterior al ejercicio 2003. Sería necesario que el Consejo Comarcal se replantea esta política, para mantener en su archivo, de forma permanente, toda aquella documentación que afecta a los bienes inmuebles adquiridos o construidos por el propio Consejo Comarcal.
4. Para que el presupuesto aprobado muestre la imagen más precisa posible de los derechos y obligaciones a realizar, en la elaboración de los presupuestos sería necesario que el Consejo Comarcal tuviera en cuenta cuál es la situación real de las inversiones

para incluir solo aquellas de las cuales se tenga constancia de que se pueden efectuar durante el ejercicio.

5. Dada la diversidad de precios públicos y entidades a las que se les deben aplicar, se recomienda que el Consejo Comarcal lleve a cabo un control periódico de los precios públicos aplicados al servicio de comedor y a los casales de verano, para que coincidan con los aprobados en la última ordenanza y efectuar los cambios pertinentes, en caso de que fuese necesario.
6. El Consejo Comarcal debería mejorar la información recogida en la RPT para que incluyera todo ese contenido que falta en la actual RPT.
7. Se recomienda que en la contabilización de varios ingresos y gastos el Consejo Comarcal haga un uso adecuado de los diferentes artículos y/o conceptos presupuestarios, para que estén debidamente clasificados y poder mejorar la transparencia y la corrección de la liquidación del presupuesto.
8. Se recomienda al Consejo Comarcal que efectúe los trámites oportunos para regular mediante un documento formal los servicios que prestan los dos consorcios adscritos y que se confeccionen los estudios económicos que sirvan de base para establecer las tarifas a aplicar a los servicios prestados.
9. Se recomienda que en la tramitación de los contratos menores el Consejo Comarcal lleve a cabo un control sobre su procedimiento de contratación, para adecuarlo a lo que el propio Consejo Comarcal prevé en las BEP.
10. Se recomienda que se revisen los procedimientos internos en cuanto al pago de las facturas relativas a los contratos menores para que las órdenes de pago estuviesen debidamente autorizadas antes del pago de las facturas.
11. Se recomienda al Consejo Comarcal que lleve a cabo un control de los contratos menores adjudicados en el ejercicio, y que revise aquellos suministros y/o servicios suscritos mediante contratos menores, renovables periódicamente para encontrar el procedimiento de contratación más adecuado para su licitación.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

Como información complementaria, a continuación se presentan el Balance del Consejo Comarcal a 31 de diciembre de 2017 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2017.

Cuadro 28. Balance

ACTIVO	31.12.2017	31.12.2016	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2017	31.12.2016
A) ACTIVO NO CORRIENTE	6.652.205	6.223.739	A) PATRIMONIO NETO	9.224.653	7.883.154
II. Inmovilizaciones intangibles	126.927	55.434	I. Patrimonio	5.628.286	5.628.286
3. Aplicaciones informáticas	63.609	14.289			
5. Otro inmovilizado intangible	63.318	41.145	II. Patrimonio generado	2.169.215	1.330.659
			1. Resultados de ejercicios anteriores	1.395.10	821.627
III. Inmovilizado material	6.490.539	6.133.566	2. Resultado del ejercicio	774.106	509.032
1. Terrenos	2.130.947	2.130.947			
2. Construcciones	1.904.678	1.871.676	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	1.427.152	924.209
3. Infraestructuras	1.590.130	1.187.523			
5. Otros inmovilizado material	864.784	919.530			
6. Inmovilizado material en curso y anticipos	-	23.890			
VI. Inversiones financieras a largo plazo	34.739	34.739	B) PASIVO NO CORRIENTE	126.349	119.790
1. Inversiones financieras en patrimonio	34.739	34.739	II. Deudas a largo plazo	126.349	119.790
			2. Deudas con entidades de crédito	126.349	119.790
B) ACTIVO CORRIENTE	6.538.484	6.681.468	C) PASIVO CORRIENTE	3.839.687	4.902.263
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	3.497.592	5.495.587	II. Deudas a corto plazo	180.246	273.989
1. Deudores por operaciones de gestión	3.373.723	5.350.221	2. Deudas con entidades de crédito	15.325	13.310
2. Otras cuentas a cobrar	123.869	143.571	4. Otras deudas	164.921	260.679
3. Administraciones públicas	-	1.795			
V. Inversiones financieras a corto plazo	655	5.822	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	3.659.441	4.628.274
2. Créditos y valores representativos de deuda	-	5.167	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.911.777	2.651.984
4. Otras inversiones financieras	655	655	2. Otras cuentas a pagar	1.688.507	1.924.154
VI. Ajustes por periodificación	4.063	7.887	3. Administraciones públicas	59.157	52.136
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.036.174	1.172.172			
1. Otros activos líquidos equivalentes	666.304	748.631			
2. Tesorería	2.369.870	423.541			
TOTAL ACTIVO	13.190.689	12.905.207	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	13.190.689	12.905.207

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

Cuadro 29. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Concepto	2017	2016
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	3.674.009	3.494.281
b) Tasas	3.674.009	3.494.281
2. Transferencias y subvenciones recibidas	7.603.075	7.123.903
a) Del ejercicio	7.493.092	7.086.507
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	1.648.728	1.438.178
a.2) Transferencias	5.844.364	5.648.329
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	109.983	37.396
3. Ventas y prestaciones de servicios	1.445.000	1.391.737
b) Prestaciones de servicios	1.445.000	1.391.737
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.855.279	3.942.809
A) Total ingresos de gestión ordinaria (1+2+3+4+5+6+7)	16.577.363	15.952.730
8. Gastos de personal	(1.584.875)	(1.572.254)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(1.202.789)	(1.191.507)
b) Cargas sociales	(382.086)	(380.747)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(3.828.382)	(3.432.362)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(10.834.081)	(10.277.500)
a) Suministros y servicios exteriores	(10.829.016)	(10.274.496)
b) Tributos	(5.065)	(3.004)
12. Amortización del inmovilizado	(416.169)	(226.913)
B) Total gastos de gestión ordinaria (8+9+10+11+12)	(16.663.507)	(15.509.029)
I. Resultados de gestión ordinaria (A+B)	(86.144)	443.701
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-	357
a) Deterioro de valor	-	357
14. Otras partidas no ordinarias	(12.798)	(7.089)
a) Ingresos	5.100	-
a) Gastos	(17.898)	(7.089)
C) Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	(98.942)	436.969
15. Ingresos financieros	11.122	4.463
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	11.122	4.463
16. Gastos financieros	(6.597)	(5.678)
b) Otros	(6.597)	(5.678)
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	868.523	(26.370)
b) Otros	868.523	(26.370)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	-	99.648
III. Resultado de las operaciones financieras	873.048	72.063
IV. Resultado neto del ejercicio	774.106	509.032

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consejo Comarcal de La Garrotxa el día 16 de julio de 2020 para cumplir con el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consejo Comarcal a la Sindicatura de Cuentas con registro de entrada número E/001800-2020, de 30 de julio de 2020, se reproduce a continuación.¹⁰

Título: Alegaciones a un proyecto de informe

Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 16/07/2020

Señores:

Les enviamos las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 28/2018-F, correspondiente al Consejo Comarcal de La Garrotxa, ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

Saludos,

Gemma Vilalta Collboni

Fecha de la firma: 21:25:42 30/07/2020

Firmante: Gemma Vilalta Collboni - DNI [...] (TCAT)

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Olot, en La Garrotxa, 30 de julio de 2020

Antecedentes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, la Sindicatura de Cuentas, nos ha enviado el proyecto de informe de fiscalización núm.

10. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

28/2018-F, correspondiente al Consejo Comarcal de La Garrotxa, ejercicio 2017, revisado por el Pleno de la Sindicatura, porque, si se estima oportuno presentemos las alegaciones pertinentes.

Este proyecto de informe forma parte integrante del trabajo de fiscalización que está llevando a cabo la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de régimen interior de la institución, tiene carácter reservado y confidencial. El ente destinatario es el responsable frente a la Sindicatura de cualquier uso inapropiado y difusión del contenido por cualquier forma.

Según el artículo 38 de dicho Reglamento de régimen interior, el Consejo Comarcal de La Garrotxa dispone de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas.

El proyecto de informe no será definitivo hasta que no sea aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas.

Fundamentos de derecho

Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas.

Artículo 123 del Reglamento Orgánico Comarcal.

Por todo lo anterior

Decreto

1. Presentar alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 28/2018-F, correspondiente al Consejo Comarcal de La Garrotxa, ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.
2. Concretar que las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 28/2018-F se describen siguiendo el orden de los puntos del mismo proyecto de informe y que son los siguientes:

Aspectos Generales

Punto 1: La fiscalización en la modalidad de previa plena, a pesar de lo establecido en las BEP y que el proyecto de informe determina que el Consejo Comarcal no la ha llevado a cabo, se informa del acuerdo plenario de 19 de julio de 2018, en el que se aprobó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en los términos previstos en el artículo 13 del RD 424/2017 y la adhesión al acuerdo adoptado por la Diputación de Girona, en sesión plenaria de 20 de marzo de 2018 y publicado en el BOP núm. 70 de 11 de abril de 2018 (el cual se adjunta como Anexo), referente a la aprobación de los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicable a

los entes locales que se adhieran al Servicio de asistencia en el ejercicio del control interno, para la aplicación de los requisitos básicos a comprobar adaptados a la ACM sobre todos los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, determinados en dicho acuerdo, los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios de la entidad, a excepción de aquellos a los que les sea de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa. En cuanto a las auditorías de cuentas de los dos consorcios que tiene adscritos, se informa que durante el año 2019 la empresa de Ignasi Llorens Irisarri, realizó la auditoría de cuentas del ejercicio 2018 a los dos consorcios adscritos al Consejo Comarcal.

Punto 2: No se presenta ninguna alegación pero el Consejo Comarcal tiene presente que hay que revisar la información del Portal de transparencia y mantenerlo actualizado tal y como determina la normativa de aplicación.

Fiscalización económico-financiera

Punto 3: En cuanto a modificación de crédito financiada mediante tasa turística, fue tratada como una generación de crédito, ya que son ingresos finalistas a actuaciones de promoción turística y la Generalidad de Cataluña pide al final del ejercicio la justificación de estos fondos de acuerdo con la Ley 5/2017, de 28 de marzo.

Punto 4: En cuanto a la activación del inventario del punto limpio comarcal de Olot y los dos puntos limpios móviles, cuando se ha comprobado que no estaban en el inventario se han incorporado en el inventario de bienes del año 2019, y se han buscado los valores a través de los expedientes de contratación con respecto al centro de recogida de residuos comarcal y a través de las subvenciones de la Agencia de Residuos, que era el ente financiador de los puntos limpios móviles.

Punto 5: A partir del próximo ejercicio se pedirá la situación de las acciones de la empresa Ràdio Olot y se harán las correcciones valorativas de los valores de las inversiones si estas se han deteriorado. Las Acciones del Patronat de Turisme Costa-Brava-Girona, SA se enajenaron por acuerdo de Decreto de Presidencia del día 11 de enero de 2018.

Punto 6: Es cierto que el tratamiento contable de los ingresos que el Consejo Comarcal recibe de los ayuntamientos para la prestación de servicios básicos se considera que se deberían haber registrado en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos, en vez de hacerlo en el capítulo 3. En el capítulo 3 están las partidas de ingresos relacionadas con los servicios que se dan a los ayuntamientos de la comarca por el servicio de recogida y tratamiento de desechos, aprobados cada año con estudios de costes. El resto de servicios que se regulan con encomiendas de gestión que se ofrecen a los ayuntamientos ya están contabilizados en el capítulo 4 de ingresos. La prestación del servicio de saneamiento y mejoras de los sistemas de saneamiento y del tratamiento de fangos de la planta de compostaje corresponden a una transferencia corriente o de capital (capítulo

4 o 7). El programa de contabilidad del que dispone el Consejo SICALWIN D'AYTOS suministrado por la Diputación de Girona, no permite desglosar el IVA en los capítulos 4 y 7, por lo tanto para poder detallar el IVA repercutido se contabilizaba en el capítulo 3. Sin embargo se harán gestiones para poder modificar el programa de contabilidad de modo que el capítulo 4 y 7 admitan desglosar el IVA, por lo que el Consejo procederá a modificarlo en el próximo ejercicio económico

Punto 7: No se contempla hacer ninguna alegación.

Punto 8: No se contempla hacer ninguna alegación.

Gastos Personal

Punto 9: En posteriores anualidades a la auditada, y fruto de los cambios organizativos que hemos ido comentando, se han adaptado los acuerdos de plantilla y RPT a la normativa de aplicación; acuerdos que han sido publicados en los BOP de Girona núm. 17 de 24/01/2018; núm. 18 de 25/01/19; núm. 127, de 3 de julio de 2019 y núm. 242 de 19 de diciembre de 2019.

Punto 10: El Consejo Comarcal en 2017 disponía de solo dos funcionarios de carrera (aparte de la secretaría y la intervención acumuladas desde mediados de 2016) que si gozaban de más días por asuntos propios se debe al reconocimiento de su antigüedad como personal de la Administración local.

Contratación administrativa

Punto 11: Este punto se ha solucionado de acuerdo con lo comentado en el punto 1 de los aspectos generales.

Punto 12, 13, 14, 15, 16 y 17: En cuanto a las observaciones realizadas en el ámbito de la contratación administrativa nuestra alegación se plantea en el sentido de que, tal y como también hemos ido comentando a lo largo del proceso de auditoría, se enmarcan en un momento de falta de recursos humanos suficientes y de cambios en la secretaría e intervención del Consejo Comarcal que llevaron a las acumulaciones de estos puestos de trabajo a mediados y finales de 2016. Cambios organizativos que, añadidos a la entrada en vigor de la nueva Ley de contratos del Sector Público, conllevaron a que en la plantilla de personal aprobada en diciembre de 2017 se previó una plaza técnico/a de administración especial (TAE), adscrita a los servicios jurídicos y especialista en contratación, ocupándose en régimen de funcionario interino desde el día 1 de abril de 2018. Paralelamente y, dentro de la propia reorganización interna del ente se aprobó una movilidad interna de una persona que estaba adscrita al Área de Juventud y se trasladó al Área de Servicios Jurídicos siendo la administrativa referente en temas de contratación.

Por lo tanto, se constata el importante esfuerzo del Consejo Comarcal de muscular el Área de Servicios Jurídicos, concretamente, en materia de Contratación disponiendo de dos personas para velar los expedientes administrativos. Por último, y dentro de la reorganización interna del Área de Servicios Jurídicos,

asimismo se aprovechó para revisar los circuitos y aplicar nuevos criterios jurídicos de acuerdo con la legislación y jurisprudencia que se han ido aplicando y mejorando desde 2017. Se han redactado modelos de todos los procedimientos que se usan mayoritariamente y que cumplen con las prescripciones de la Ley 9/2017. Así los técnicos de las Áreas pueden redactar la memoria justificativa de la contratación, los pliegos administrativos y técnicos de acuerdo con la normativa, supervisados por la persona que desarrolla el puesto de trabajo de TAE contratación dando garantía jurídica al conjunto.

Otro punto que hay que mencionar y no menos importante desde el punto de vista procedimental, es que en fecha 19 de julio de 2019 el Plenario del Consejo Comarcal de La Garrotxa aprobó la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local Consejo Comarcal de La Garrotxa y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, Consorcio de Medio Ambiente y Salud pública de La Garrotxa, SIGMA y el Consorcio de Acción Social de La Garrotxa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017. Y, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, en los términos previstos en el artículo 13 del RD 424/2017. Así como la adhesión al acuerdo adoptado por la Diputación de Girona, en sesión plenaria de 20 de marzo de 2018 y publicado en el BOP núm. 70 de 11 de abril de 2018 referente a la aprobación de los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aplicable a los entes locales que se adhieran al Servicio de asistencia en el ejercicio del control interno, para la aplicación de los requisitos básicos a comprobar adaptados a la ACM sobre todos los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos. Este último aspecto supuso la culminación de la revisión de los nuevos modelos y circuitos que se empezaron a implantar a principios/mediados de 2017.

Punto 13: *Ciertamente en 2017 el Consejo Comarcal de La Garrotxa no había licitado aún este servicio de transporte regular de viajeros. No obstante, hay que explicar que ya en ese mismo año se estaba trabajando con el Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad, para poder resolver esta situación ya que, históricamente, este servicio había sido operado a través de un convenio de colaboración entre el propio Consejo –como comarca de Montaña– y el Departamento. Concretamente, se trataba de poder incluir una cláusula en el convenio que permitiera regular poder aprobar un procedimiento con un único licitador dado que la empresa Transports Elèctrics Interurbans S.A. (TEISA) era la titular de la concesión S.P.R.T.V.C. V-6464-GC-64-GI entre Santa Coloma de Farners, Girona, Olot, Ripoll con las prolongaciones, en las que quedaban incluidas las líneas que había que licitar. Una vez este convenio estuvo modificado y acordado, el Pleno del Consejo Comarcal, en enero de 2019, aprobó el expediente de contratación de los servicios de transporte del Plan de Viajeros de La Garrotxa, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único licitador.*

Punto 18: *En fecha 6 de febrero de 2003, se firmó el contrato de construcción y explotación de la Planta de Compostaje de La Garrotxa. En fecha 30 de julio de 2009, el Pleno del Consejo Comarcal de La Garrotxa aprobó la modificación del*

contrato administrativo de explotación de la Planta de Compostaje de La Garrotxa a la empresa Aqualogy Mediambient SA, prorrogando el tiempo de explotación de la instalación hasta el año 2023. Este contrato establece un precio de tratamiento de materiales de 23,20 €/tonelada (IVA excluido), que se revisará cada año en función del IPC que decida aplicar el Consejo Comarcal de La Garrotxa. Desde el 2009 y hasta la actualidad, este precio unitario se ha revisado según el IPC interanual catalán del mes de agosto y se ha aplicado al tratamiento de FORM. Mientras que el precio de fangos se ha determinado por la atribución de fondos de explotación que cada año la Agencia Catalana del Agua ha otorgado al Consejo Comarcal de La Garrotxa.

Punto 19: *Actualmente la contratación de obras servicios y suministro mediante el procedimiento de los contratos menores son muy residuales como puede observarse en el perfil del contratante y, todos los acuerdos adoptados se publican en el registro público de contratos y en dicho perfil.*

Indicar que se han redactado modelos de todos los procedimientos que se usan mayoritariamente y que cumplen con las prescripciones de la Ley 9/2017. Así los técnicos de las Áreas pueden redactar la memoria justificativa de la contratación, los pliegos administrativos y técnicos de acuerdo con la normativa, supervisados por la persona que desarrolla el puesto de trabajo de TAE contratación.”

Comunicación

De conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Sindicatura de 20 de septiembre de 2014 (DOGC núm. 6736, de 27 de octubre de 2014) se deben enviar las alegaciones por EACAT, en formato Word, utilizando el trámite Alegaciones a un proyecto de informe (<http://www.sindicatura.cat/informacio-ens-fiscalitzat>).

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 30 de septiembre de 2020, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa

deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 16/2020, relativo al Consejo Comarcal de La Garrotxa, ejercicio 2017.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital]

El síndico mayor

